



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ORBAS

| S. E. |
y
| L. O. |

**2300077: Mejoramiento y Ampliación del
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con
Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva
Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja -
San Martín.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

EL, Acta de Recepción de Obra, de fecha 27 de marzo de 2024, Carta N° 045-2024-CNC/RC, de fecha 16 de abril de 2024, Carta N° 0141-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 18 de abril de 2024, Carta N° 013-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 17 de mayo de 2024, Carta N° 014-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 17 de mayo de 2024, Carta N° 0170-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2024, Carta N° 171-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2024, Carta N° 009-2024-SGG/C, de fecha 06 de junio de 2024, Carta N° 010-2024-SGG/C, de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 390-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024, Informe Legal N° 424-2024-OAJ/MDNC, de fecha 14 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Referente al Plazo para la presentación del informe de Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, este deberá presentarlo dentro de los 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, o el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, en observancia estricta del primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF. Ahora bien, la Recepción de la Obra se realizó el 27 marzo del 2024, tal como obra en el Acta de Recepción de Obra (contenido en 30 folios) y el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato de Obra el 16 de abril de 2024, tal como obra en la Carta N°045-2024-CNC/RC, ante esta premisa el Contratista presentó el Expediente

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

de Liquidación a los 20 días después de la recepción de la obra, es decir dentro del plazo legal previsto en la norma. En conclusión, es posible someter a pronunciamiento legal la Liquidación presentada por el Contratista, toda vez que, fue presentado dentro del plazo legal ordenado por la norma de Contrataciones del Estado aplicable al caso concreto (aplicada aquella con la cual se realizó el procedimiento de selección y expresadas en las bases, es decir la Ley N°30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF);



Carta N°013-2024-CSM-RCFRM, de fecha 17 de mayo del 2024, el Representante Común del Consorcio San Martín – Franklin Ramírez Macedo, con DNI N° 42550795, emite Carta dirigida al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante la cual hace llegar el Informe de Revisión y Cálculos detallados de la Liquidación de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, referido a la ejecución propia del Contrato de Ejecución de Obra N° 238-2019-MDNC;

Que, mediante Carta N° 014-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 17 de mayo del 2024, Representante Común del Consorcio San Martín – Franklin Ramírez Macedo, con DNI N° 42550795, emite Carta dirigida al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante la cual hace llegar el Informe de Revisión y Cálculos Detallados de la Liquidación por COVID, de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de agua potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, enmarcadas en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;



Que, mediante Carta N° 009-2024-SGG/C, de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. Civil SALOMÓN GUERRA GUERRA, emite carta dirigida a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante la cual presenta el Informe de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato N° 238-2019-MDNC, a fin de que la entidad proceda a notificar al CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA mediante acto resolutorio con los cálculos obtenidos, hasta el plazo máximo según las leyes vigentes;



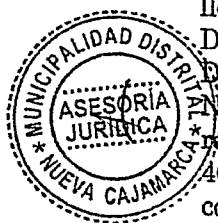
Que, mediante Carta N° 010-2024-SGG/C, de fecha 06 de junio del 2024, el Ing. Civil SALOMÓN GUERRA GUERRA, emite carta dirigida a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante la cual presenta el Informe de revisión y cálculos detallados de la liquidación por COVID 19 del Contrato N° 238-2019-MDNC, a fin de que la entidad proceda a notificar al CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA mediante acto resolutorio con los cálculos obtenidos, en el plazo máximo según la ley;



Que, las entidades del gobierno local dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 79° inciso 4° cuenta con competencia para ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para conducir la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito. Esta facultad recae en la División de obras y Gerencia de Infraestructura, quienes en el caso concreto materia de pronunciamiento, realizaron la contratación de un consultor para que revise la liquidación presentada por el contratista, y el cálculo de liquidación presentado por el



supervisor. Ante ello, con posterioridad a la presentación del Informe de liquidación del contrato principal e Informe de liquidación por gastos covid-19 por parte del Consultor Ing. Salomón Guerra Guerra, con CIP N°164276, el encargado de la división de obras siendo a su vez Gerente de Infraestructura acoge el cálculo realizado por el consultor, lo cual es válido, pues si el área usuaria no cuenta con el conocimiento técnico para la revisión de la liquidación, es razonable contratación de un consultor externo para que realice la revisión y el cálculo, quien será responsable técnicamente por el contenido de los entregables presentados. Entonces, la División de Obras y la Gerencia de Infraestructura emite su informe técnico adjuntando en el su propio calculo y otorga la conformidad para la aprobación de la liquidación, para el pago del saldo a favor de la empresa contratista, obtenido de la liquidación del contrato principal y liquidación de los gastos covid-19, y como consecuencia la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, y garantías por prestaciones adicionales;



Que, mediante Carta N° 045-2024CNC/RC, de fecha 16 de abril de 2024, el representante común del CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA emite carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual hace llegar la Liquidación Final del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN"- CUI 2300077, suscrito por el presidente de obra ING. JOSÉ LEONARDO REVILLA MANCHECO, con CIP N° 46048, el cual indica que la obra se culminó al 100%. Ante ello, las unidades orgánicas como son la División de Obras y Gerencia de Infraestructura se han pronunciado al respecto y han otorgado conformidad y solicitado se apruebe la liquidación Final del contrato de obra, es por ello, que a la fecha nos encontramos en el día 58 desde la presentación del expediente de liquidación por la empresa ejecutora. **En efecto, nos encontramos inmersos en el plazo aceptable por el Reglamento de Contrataciones del Estado en su primer párrafo del Art. 179 para emitir pronunciamiento legal;**



En este respecto, es preciso indicar que el contenido de la Liquidación final del Contrato de Obra ha sido revisado por parte de un Consultor externo contratado por la Municipalidad, el Ing. Salomón Guerra Guerra, el mismo que ha emitido sus propios cálculos denominado informe de revisión y emisión de cálculos por el consultor, ingresado a la entidad mediante Carta N°009-2024-SGG/C, de fecha 06 de junio de 2024, que contiene el Informe de Liquidación Técnica Financiera del Contrato N°238-2019-MDNC y Carta N°010-2024-SGG/C, conteniendo el Informe de Liquidación y Cálculos Detallados de la Liquidación por COVID-19, del Contrato N°238-2019-MDNC. Consecuentemente, este Informe cuenta con la opinión técnica del área técnica especializada, en este caso de la División de Obras y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que en la actualidad está siendo conducido por un mismo profesional; es decir el Gerente de Infraestructura se encuentra encargado de la División de Obras, tal como detallan en la parte inicial del Informe N°390-2024-GIDUR/MDNC;

Que, Informe N°390-2024-GIDUR/MDNC, es preciso mencionar el análisis técnico sobre el cálculo de liquidación final del Contrato de Obra que revisó y emitió conformidad la unidad orgánica especializada (División de Obras y Gerencia de



Infraestructura), la misma que es necesario precisarlo, toda vez que, la presente liquidación se deberá aprobar considerando el costo final de obra y el saldo a pagar a la contratista, por el contrato principal y por los gastos COVID-19, aparte de ello, la devolución de la cartas fianza por garantía de fiel cumplimiento y por garantía de prestaciones adicionales. En ese sentido, es preciso indicar lo siguiente:

- ✓ Cálculo de Liquidación final del Contrato de Obra practicada y presentada por la Contratista, del cual se puede advertir que la Contratista ha calculado un costo final de obra de S/. 222,102,684.34 (Doscientos Veintidós Millones Ciento Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 34/100 soles) y un saldo a su favor por la suma de S/. 11,369,862.91 (Once Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 91/100 soles, incluido el 18% del IGV, de acuerdo con el resumen extraído del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo siguiente:





RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

- Proceso de concurso

1. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-MDNC-CS.
Derivada de la L.P. N° 002-2018-MDNC/CS (Segunda Convocatoria)
- Obra

2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN"
- Ubicación

3. NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN
- Presupuesto Base C/IGV, fecha

4. S/. 174,462,589.15 may-19
- Presupuesto contratado S/IGV

5. S/. 147,849,651.82
- Sistema de contratación

6. A PRECIOS UNITARIOS
- Propietario

7. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
- Contratista

8. CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA
- Contrato de Obra

9. CONTRATO N° 238-2019-MDNC
- Fecha de inicio de plazo de ejecución

10. 10 de Octubre de 2019
- Plazo de ejecución

11. 720 d.c.
- Fecha de término de plazo original

12. 28 de Setiembre de 2021
- Ampliaciones de plazo

13. 600 d.c.
- Suspensiones de Plazo

14. 169 d.c.
- Fecha término vigente de obra

15. 06 de noviembre de 2023
- Fecha término real de obra

16. 06 de noviembre de 2023
- Fecha de recepción de obra

17. 27 de Marzo de 2024
- Supervisor de Obra

18. CONSORCIO SAN MARTÍN
19. Adelanto en Efectivo S/IGV S/. 14,784,965.18
20. Adelanto para Materiales N° 01 S/IGV S/. 7,392,482.60
21. Adelanto para Materiales N° 02 S/IGV S/. 4,435,489.56
22. Adelanto para Materiales N° 03 S/IGV S/. 2,956,993.02

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTOS POR PAGAR
-	-	S/.	S/.	S/.
1.00	ADELANTO EN EFECTIVO	14,784,965.18	14,784,965.18	0.00
1.01	CONTRATO PRINCIPAL	14,784,965.18	14,784,965.18	0.00
1.02	ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00



2.00	adelanto para materiales	14,784,965.18	14,784,965.18	0.00
2.01	contrato principal	14,784,965.18	14,784,965.18	0.00
2.02	adicionales de obra	0.00	0.00	0.00
3.00	valorizaciones	162,599,203.32	162,119,975.69	479,227.63
3.01	contrato principal	105,138,034.53	104,960,691.49	177,343.04
3.02	adicionales de obra	48,869,941.10	48,845,694.71	24,246.39
3.03	mayores metrados	1,437,318.95	1,444,477.53	-7,158.58
3.04	paralización y adecuación ambientes COVID-19	2,593,255.51	2,593,255.52	-0.01
3.05	costos directos y gastos generales COVID-19	4,560,653.23	4,275,856.44	284,796.79
4.00	reajuste de precios	24,228,198.82	18,382,402.78	5,845,796.04
4.01	contrato principal	14,172,220.88	10,743,395.49	3,428,825.39
4.02	adicionales de obra	9,563,028.13	7,227,360.40	2,335,667.73
4.03	mayores metrados	291,681.75	269,684.49	21,997.26
4.04	paralización y adecuación ambientes COVID-19	0.00	0.00	0.00
4.05	costos directos y gastos generales COVID-19	201,268.06	141,962.40	59,305.66
5.00	amortizaciones (5.01 + 5.02)	-29,569,930.36	-29,569,930.36	0.00
5.01	amortización del adelanto en efectivo	-14,784,965.18	-14,784,965.18	0.00
5.01.01	contrato principal	-14,784,965.18	-14,784,965.18	0.00
5.01.02	adicionales de obra	0.00	0.00	0.00
5.02	amortización del adelanto de materiales	-14,784,965.18	-14,784,965.18	0.00
5.02.01	contrato principal	-14,784,965.18	-14,784,965.18	0.00
5.02.02	adicionales de obra	0.00	0.00	0.00
6.00	deducción del reajuste (6.01 + 6.02)	-2,569,252.04	-2,822,308.03	253,055.99
6.01	deducción del adelanto en efectivo	-1,029,092.15	-1,468,297.34	439,205.19
6.01.01	contrato principal	-1,029,092.15	-1,468,297.34	439,205.19
6.01.02	adicionales de obra	0.00	0.00	0.00



6.02	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES	-	-1,540,159.89	-1,354,010.69	-	-186,149.20
6.02.01	CONTRATO PRINCIPAL	-	-1,540,159.89	-1,354,010.69	-	-186,149.20
6.02.02	ADICIONALES DE OBRA	-	0.00	0.00	-	0.00
7.00	MAYORES GASTOS GENERALES	-	3,016,703.70	907,066.36	-	2,109,637.34
7.01	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	-	2,018,182.03	907,066.36	-	1,111,115.67
7.02	GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	-	998,521.67	0.00	-	998,521.67
8.00	REINTEGROS	-	240,934.45	0.00	-	240,934.45
8.01	FACTOR DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS "F"	-	138,189.34	0.00	-	138,189.34
8.02	FACTOR DE COMPENSACIÓN VACACIONAL "V"	-	102,745.11	0.00	-	102,745.11
9.00	INTERESES	-	323,332.03	0.00	-	323,332.03
9.01	INTERÉS POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	-	323,332.03	0.00	-	323,332.03
10.00	OTROS	-	383,493.56	0.00	-	383,493.56
10.01	MAYORES METRADOS NO VALORIZADOS	-	240,799.65	0.00	-	240,799.65
10.02	RIÑEGRO DE MAYORES METRADOS NO VALORIZADOS	-	61,403.91	0.00	-	61,403.91
10.03	GASTOS GENERALES NO CONSIDERADOS EN ADICIONALES DE OBRA APROBADOS	-	81,290.00	0.00	-	81,290.00
11.00	MONTO NETO	-	188,222,613.84	178,587,136.80	-	9,635,477.04
12.00	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	-	0.00	0.00	-	0.00
13.00	MONTO APAGAR AL CONTRATISTA	-	188,222,613.84	178,587,136.80	-	9,635,477.04
14.00	IGV	-	33,880,070.49	32,145,684.62	-	1,734,385.87
14.01	I.G.V. (18.00 %)	-	33,880,070.49	32,145,684.62	-	1,734,385.87
15.00	COSTO TOTAL	-	222,102,684.34	210,732,821.42	-	11,369,862.91

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 91/100 SOLES



SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

16.00	SALDOS DE OBRA		
16.01	CONTRATO PRINCIPAL	-	177.343.04
16.02	ADICIONALES DE OBRA	-	24.246.39
16.03	MAYORES METRADOS	-	-7.158.58
16.04	PARALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTES COVID-19	-	-0.01
16.05	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	-	284.796.79
-	-	-	-
16.06	REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL	-	3.428.825.39
16.07	REAJUSTES ADICIONALES DE OBRA	-	2.335.667.73
16.08	REAJUSTES MAYORES METRADOS	-	21.997.26
16.09	REAJUSTES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	-	59.305.66
-	-	-	-
16.10	AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO	-	0.00
16.11	AMORTIZACIONES ADELANTO MATERIALES	-	0.00
-	-	-	-
16.12	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO EN EFECTIVO	-	439.205.19
16.13	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES	-	-186.149.20
-	-	-	-
16.14	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	-	1.111.115.62
16.15	GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	-	998.521.62
-	-	-	-
16.16	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"	-	138.189.34
16.17	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"	-	102.745.11
-	-	-	-
16.18	INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	-	323.332.03
-	-	-	-
16.19	MAYORES METRADOS NO VALORIZADOS	-	240.799.65
16.20	RINTEGRO DE MAYORES METRADOS NO VALORIZADOS	-	61.403.91
16.21	GASTOS GENERALES NO CONSIDERADOS EN ADICIONALES DE OBRA APROBADOS	-	81.290.00



17.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	9,635,477.04
-------	-------------------------------	--------------

I.G.V. (18.00 %)

1,734,385.82

TOTAL

11,369,862.91

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 91/100 SOLES

Nota: Cuadro extraído del informe de Liquidación practicada por la contratista.

Revisión del Cálculo de Liquidación final del Contrato de Obra presentado practicado por el supervisor de obra y presentación de sus propios cálculos, del cual se observa en lo que respecta a la liquidación del contrato principal un costo total de la ejecución de obra por la suma de S/. 204,031,794.18 (Doscientos Cuatro Millones Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 18/100 soles), y con un saldo a favor de la contratista de S/. 1,572,039.95 (Un Mil Quinientos Setenta y Dos Mil Treinta y Nueve con 95/100 soles. Así mismo, en lo que se refiere a la liquidación de Gatos Covid-19, un costo total de S/. 8,425,997.45 y un saldo a favor de la contratista que asciende a la suma de S/. 152,929.71, de acuerdo con el cálculo numérico extraído del informe de revisión y emisión de sus propios cálculos del supervisor de obra, de acuerdo con el detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

Proceso de concurso

- 1. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-MDNC-CS.
Derivada de la L.P. N° 002-2018-MDNC/CS (Segunda Convocatoria)

Obra

- 2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN"

Ubicación

- 1. NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN

Presupuesto Base C/IGV, fecha

- 1. S/. 174,462,589.15

Presupuesto contratado S/IGV

- 1. S/. 147,849,651.82

Sistema de contratación

- 1. A PRECIOS UNITARIOS

Propletario

- 1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Contratista

- 1. CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA

Contrato de Obra

- 1. CONTRATO N° 238-2019-MDNC

Fecha de inicio de plazo de ejecución

- 1. 10 de Octubre de 2019

may-19



Plazo de ejecución
Fecha de término de plazo original
Ampliaciones de plazo
Suspensiones de Plazo
Fecha término vigente de obra
Fecha término real de obra
Fecha de recepción de obra
Supervisor de Obra

2: 220 d.c.
1: 28 de Setiembre de 2021
1: #IVALORI
1: 169 d.c.
1: #IVALORI
1: #IVALORI
1: 27 de Marzo de 2024
1: CONSORCIO SAN MARTÍN

Adelanto en Efectivo S/IGV 14,784,965.18
Adelanto para Materiales N° 01 S/IGV 7,392,482.60
Adelanto para Materiales N° 02 S/IGV 4,435,489.56
Adelanto para Materiales N° 03 S/IGV 2,956,993.02

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTOS POR PAGAR
1.00	ADELANTO EN EFECTIVO	14,784,965.18	14,784,965.18	0.00
1.01	CONTRATO PRINCIPAL	14,784,965.18	14,784,965.18	0.00
1.02	ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
2.00	ADELANTO PARA MATERIALES	14,784,965.18	14,784,965.18	0.00
2.01	CONTRATO PRINCIPAL	14,784,965.18	14,784,965.18	0.00
2.02	ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
3.00	VALORIZACIONES	155,474,012.52	155,250,863.71	223,148.81
3.01	CONTRATO PRINCIPAL	105,138,035.48	104,960,691.47	177,344.01
3.02	ADICIONALES DE OBRA	48,898,658.09	48,845,694.71	52,963.38
3.03	MAYORES METRADOS	1,437,318.95	1,444,477.53	-7,158.58
4.00	REAJUSTE DE PRECIOS	18,208,583.90	18,240,440.88	-31,856.98
4.01	CONTRATO PRINCIPAL	10,859,318.11	10,743,395.99	115,922.12
4.02	ADICIONALES DE OBRA	7,057,584.04	7,227,360.40	-169,776.36
4.03	MAYORES METRADOS	291,681.75	269,684.49	21,997.26
5.00	AMORTIZACIONES (5.01 + 5.02)	-29,569,930.36	-29,569,930.36	0.00



5.01	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO EN EFECTIVO	-	-	-14,784,965.18	-14,784,965.18	0.00
5.01.01	CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-14,784,965.18	-14,784,965.18	0.00
5.01.02	ADICIONALES DE OBRA	-	-	0.00	0.00	0.00
5.02	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-14,784,965.18	-14,784,965.18	0.00
5.02.01	CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-14,784,965.18	-14,784,965.18	0.00
5.02.02	ADICIONALES DE OBRA	-	-	0.00	0.00	0.00
6.00	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE (6.01 + 6.02)	-	-	-3,171,944.17	-2,822,308.04	-349,636.13
6.01	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO EN EFECTIVO	-	-	-1,208,777.10	-1,468,297.34	259,520.24
6.01.01	CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-1,208,777.10	-1,468,297.34	259,520.24
6.01.02	ADICIONALES DE OBRA	-	-	0.00	0.00	0.00
6.02	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-1,963,167.07	-1,354,010.70	-609,156.37
6.02.01	CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-1,963,167.07	-1,354,010.70	-609,156.37
6.02.02	ADICIONALES DE OBRA	-	-	0.00	0.00	0.00
7.00	MAYORES GASTOS GENERALES	-	-	1,957,538.09	907,066.36	1,050,471.73
7.01	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	-	-	1,339,990.07	907,066.36	432,923.71
7.02	GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	-	-	617,548.02	0.00	617,548.02
8.00	REINTEGROS	-	-	217,926.47	0.00	217,926.47
8.01	FACTOR DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS "F"	-	-	125,015.99	0.00	125,015.99
8.02	FACTOR DE COMPENSACIÓN VACACIONAL "V"	-	-	92,910.48	0.00	92,910.48
9.00	INTERESES	-	-	238,873.34	0.00	238,873.34
9.01	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	-	-	238,873.34	0.00	238,873.34
10.00	OTROS	-	-	0.00	0.00	0.00
10.01	MAYORES METRADOS NO VALORIZADOS	-	-	0.00	0.00	0.00
10.02	REINTEGRO DE MAYORES METRADOS NO VALORIZADOS	-	-	0.00	0.00	0.00
10.03	GASTOS GENERALES NO CONSIDERADOS EN ADICIONALES DE OBRA APROBADOS	-	-	0.00	0.00	0.00



11.00	MONTO NETO	172,924,990.15	171,576,062.91	1,348,927.24
12.00	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	-16,690.00	0.00	-16,690.00
12.01	PENALIDADES	-16,690.00	0.00	-16,690.00
13.00	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	172,908,300.15	171,576,062.91	1,332,237.24
14.00	IGV	31,123,494.03	30,883,691.33	239,802.71
14.01	I.G.V. (18.00 %)	31,123,494.03	30,883,691.33	239,802.71
15.00	COSTO TOTAL	204,031,794.18	202,459,754.24	1,572,039.95

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 74/100 SOLES

SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

16.00	SALDOS DE OBRA	-	-	-
3.01	CONTRATO PRINCIPAL	-	-	177,344.01
3.02	ADICIONALES DE OBRA	-	-	52,963.38
3.03	MAYORES METRADOS	-	-	-7,158.58
4.01	REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL	-	-	115,922.12
4.02	REAJUSTES ADICIONALES DE OBRA	-	-	-169,776.36
4.03	REAJUSTES MAYORES METRADOS	-	-	21,997.26
5.01	AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO	-	-	0.00
5.02	AMORTIZACIONES ADELANTO MATERIALES	-	-	0.00
6.01	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO EN EFECTIVO	-	-	259,520.24
6.02	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-609,156.37
7.01	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO	-	-	432,923.71
7.02	GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	-	-	617,548.02
8.01	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"	-	-	125,015.99



8.02	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"	-	-	92.910.48
9.01	INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	-	-	238.873.34
10.01	MAYORES METRADOS NO VALORIZADOS	-	-	0.00
10.02	REINTEGRO DE MAYORES METRADOS NO VALORIZADOS	-	-	0.00
10.03	GASTOS GENERALES NO CONSIDERADOS EN ADICIONALES DE OBRA APROBADOS	-	-	0.00
###	PENALIDADES	-	-	-16.690.00
17.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-	-	1.332.237.24

I.G.V. (18.00 %)

239.802.71

TOTAL

1.572.039.95

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 74/100 SOLES

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN COVID-19

1. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-MDNC-CS.
Derivada de la L.P. N° 002-2018-MDNC/CS (Segunda Convocatoria)

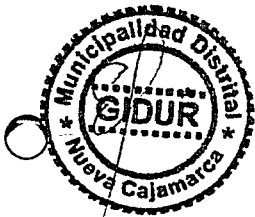
2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN"

Ubicación	NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN	may-19
Presupuesto Base C/IGV, fecha	S/. 174.462.589.15	
Presupuesto contratado S/IGV	S/. 147.849.651.82	
Sistema de contratación	A PRECIOS UNITARIOS	
Propietario	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	
Contratista	CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA	
Contrato de Obra	CONTRATO N° 238-2019-MDNC	
Fecha de inicio de plazo de ejecución	10 de Octubre de 2019	
Plazo de ejecución	720 d.c.	
Fecha de término de plazo original	28 de Setiembre de 2021	
Ampliaciones de plazo	600 dc	



- Suspensiones de Plazo**
i. 169 d.c.
i. 06 de noviembre de 2023
i. 06 de noviembre de 2023
i. 27 de Marzo de 2024
i. CONSORCIO SAN MARTÍN
- Supervisor de Obra**
Fecha término vigente de obra
Fecha término real de obra
Fecha de recepción de obra

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	MONTOS POR PAGAR
		S/.	S/.	S/.
3.00	VALORIZACIONES	6.937.855.00	6.869.111.96	68.743.04
#IREFI	PARALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTES COVID-19	2.593.255.51	2.593.255.52	-0.01
#IREFI	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	4.344.599.49	4.275.856.44	68.743.05
4.00	REAJUSTE DE PRECIOS	201.268.06	141.962.40	59.305.66
#IREFI	PARALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTES COVID-19	0.00	0.00	0.00
#IREFI	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	201.268.06	141.962.40	59.305.66
8.00	REINTEGROS	1.552.74	0.00	1.552.74
8.01	FACTOR DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS "F"	735.81	0.00	735.81
8.02	FACTOR DE COMPENSACIÓN VACACIONAL "V"	816.93	0.00	816.93
9.00	INTERESES	0.00	0.00	0.00
9.01	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
11.00	MONTOS NETO	7.140.675.80	7.011.074.36	129.601.44
12.00	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
13.00	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA	7.140.675.80	7.011.074.36	129.601.44
14.00	IGV	1.285.321.65	1.261.993.38	23.328.27



14.01	I.G.V. (18.00 %)	1,285,321.65	1,261,993.38	23,328.27
15.00	COSTO TOTAL	8,475,997.45	8,273,067.74	152,929.71

SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 12/100 SOLES

SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

16.00	SALDOS DE OBRA			
#IREFI	PARALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTES COVID-19			-0.01
#IREFI	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19			68,743.05
#IREFI	REAJUSTES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19			59,305.66
#IREFI	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "E"			735.81
#IREFI	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"			816.93
#IREFI	INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES			0.00
17.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			129,601.44

I.G.V. (18.00 %)

23,328.27

TOTAL

152,929.71

Nota: Cuadro extraído del Informe de Liquidación practicado por el Supervisor de Obra

- ✓ Revisión del cálculo de Liquidación efectuado por el Consultor contratado por la entidad y emisión de su propio cálculo de liquidación, del cual se desprende un total costo final de la ejecución de obra por la suma S/ 209,016,884.17 (Doscientos Nueve Millones Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 17/100 Soles) C/IGV y un saldo a favor de la contratista de S/. 6,557,129.89 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete mil cientos veintinueve con 89/100 Soles), de acuerdo con el cálculo numérico extraído del Expediente de la Revisión de la Liquidación y la emisión de sus propios cálculos del Consultor Contratado por la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca. Así mismo, presentó el cálculo de liquidación a los gastos COVID-19 con un costo final de obra de S/. 8,724,783.31 y un saldo a favor de la contratista de S/. 451,715.63, considerando que la ejecución de gasto Covid-19 se ejecutó conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Decreto Supremo N°044-



Proceso de Selección	Obra	Ubicación	Presupuesto contratado S/IGV	Presupuesto contratado C/IGV	Sistema de Ejecución	Propietario	Contratista	Contrato de Obra	Entrega de terreno	Fecha de inicio de plazo de ejecución	Plazo de Ejecución Contractual	Fecha de término de plazo original	Nº de días otorgados por ampliaciones de plazo	Suspensiones de Plazo	Término programado ampliado	Término real de obra	Constatación Física (Pliego de Observaciones)	Fecha de recepción de obra final	Residente 1	Jefe de Supervisión de Obra 1
AS N° 001-2019-MDNC-CS, 2DA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA L.P. N°002-2018-MDNC/CSS	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN"	NUEVA CAJAMARCA- DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN	S/. 147,849,651.82	S/L 174,462,589.15	CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA	CONTRATO N° 238-2019-MDNC	06 de Octubre de 2019	10 de Octubre de 2019	720 D.C	28 de Setiembre de 2021	600 D.C	169 D.C	06 de Noviembre 2023	06 de Noviembre 2023	08 de Enero de 2024	27 de Marzo de 2024	ING. JOSÉ LEONARDO REVILLA MANCHEGO CIP N° 46048	ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILVA CIP N° 40896



	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
		S/.	S/.	S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	155,168,086.58	155,250,863.71	-82,777.13
-	DE LOS ADICIONALES DE OBRA	104,960,691.50	104,960,691.47	0.03
-	DE LOS MAYORES METRADOS	48,770,076.13	48,845,694.71	(75,618.58)
-	DE LOS MAYORES METRADOS	1,437,318.95	1,444,477.53	(7,158.58)
B	REAJUSTE DE PRECIOS	22,366,600.74	17,560,614.16	4,805,986.58
-	DEL CONTRATO PRINCIPAL	13,489,068.45	10,063,569.27	3,425,497.18
-	DE LOS ADICIONALES DE OBRA	8,572,969.39	7,227,360.40	1,345,608.99
-	DE LOS MAYORES METRADOS	304,564.90	269,684.490	34,880.41
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR ADELANTO EN EFECTIVO	2,199,679.19	2,142,481.31	57,197.88
-	POR ADELANTO PARA MATERIALES 1, 2 Y 3	1,040,023.79	1,119,551.060	79,527.27
-	-	1,159,655.40	1,022,930.250	136,725.15
D	ADELANTOS OTORGADOS	-	29,569,930.36	-
-	POR ADELANTO EN EFECTIVO	-	14,784,965.18	-
-	POR ADELANTO PARA MATERIALES 1	-	7,392,482.60	-
-	POR ADELANTO PARA MATERIALES 2	-	4,435,489.56	-
-	POR ADELANTO PARA MATERIALES 3	-	2,956,993.02	-
E	AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	-	29,569,930.36	-
-	AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO	-	14,784,965.18	-
-	AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES 1	-	7,392,482.60	-
-	AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES 2	-	4,435,489.56	-



Nota: Cuadro extraído del cálculo de liquidación final de la obra practicada por el Consultor

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA

Obras

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN"

: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2019-MDNC-CS.

Proceso
: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2013-MPNC-CS.
Derivada de la L.P. N° 002-2018-MPNC/CS (Segunda Convocatoria).

Contrato
: CONTRATO N° 238-2019-MDNC



Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Ubicación : NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN
Contratista : CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA
Residente : ING. JOSÉ LEONARDO REVILLA MANCHEGO CIP N° 46048
Supervisor : ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILVA CIP N° 40896

CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	7.153.908.53	6.869.111.95	284.796.58
-	DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	4.560.653.02	4.275.856.44	284.796.58
-	DE LA PARALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTES COVID-19	2.593.255.51	2.593.255.51	-
B	REAJUSTE DE PRECIOS	225.003.22	141.962.42	83.040.80
-	DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	225.003.22	141.962.42	83.040.80
-	OTROS	14.972.46	=	14.972.46
-	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	14.972.46	=	14.972.46
H	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	7.393.884.21	7.011.074.37	382.809.84
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1.330.899.16	1.261.993.37	68.905.79
-	IGV 18%	1.330.899.16	1.261.993.37	68.905.79
I	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	8.724.783.37	8.273.067.74	451.715.63
K	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
-	Multa por retraso en la ejecución de la obra, queda desestimada por laudo arbitral	-	=	-
L	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
-	Importe ejecutado de la Garantía por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales	-	0.00	0.00



Del informe de conformidad y cálculo realizado por la División de Obras y Gerencia de Infraestructura, quienes consideraron un costo final de obra por la suma de S/. 209,016,884.17 (Doscientos Nueve Millones Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y 17/100 Soles) C/IGV y un saldo a favor de la contratista de S/. 6,557,129.89 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete mil cientos veintinueve con 89/100 Soles), de acuerdo con el cálculo numérico extraído del Expediente de la Revisión de la Liquidación y la emisión de sus propios cálculos realizado por la División de Obras y Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, los mismos que fueron extraídos del informe del consultor, así mismo, agrega el cálculo de liquidación a los gastos COVID-19 con un costo final de obra de S/. 8,724,783.31 y un saldo a favor de la contratista de S/. 451,715.63, de acuerdo con el detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA

[illegible]



Contrato de Obra -
Plazo de Ejecución Contractual -
Residente 1 -

1. CONTRATO N° 238-2019-MDNC
2. 720 D.C
3. ING. JOSÉ LEONARDO REVILLA MANCHIGO CIP N° 46048

Jefe de Supervisión de Obra 1		CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	-	MONTO DE VALORIZACIÓN	155.168.086,58	155.250.863,71	-82.777,13
		DEL CONTRATO PRINCIPAL	104.960.691,50	104.960.691,47	0,03
		DE LOS ADICIONALES DE OBRA	48.770.076,13	48.845.694,71	(75.618,58)
		DE LOS MAYORES METRADOS	1.437.318,95	1.444.477,53	(7.158,58)
		REAJUSTE DE PRECIOS	22.366.600,74	17.560.614,16	4.805.986,58
B	-	DEL CONTRATO PRINCIPAL	13.489.066,45	10.063.569,27	3.425.497,18
		DE LOS ADICIONALES DE OBRA	8.572.969,39	7.227.360,40	1.345.608,99
		DE LOS MAYORES METRADOS	304.564,90	269.684,490	34.880,41
		DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	2.199.679,19	2.142.481,31	57.197,88
		POR ADELANTO EN EFECTIVO	1.040.023,79	1.119.551,060	-79.527,27
C	-	POR ADELANTO PARA MATERIALES 1, 2 Y 3	1.159.655,40	1.022.930,250	136.725,15
		ADELANTOS OTORGADOS	29.569.930,36	29.569.930,36	-
		POR ADELANTO EN EFECTIVO	14.784.965,18	14.784.965,18	-
		POR ADELANTO PARA MATERIALES 1	7.392.482,60	7.392.482,60	-
		POR ADELANTO PARA MATERIALES 2	4.435.489,56	4.435.489,56	-
D	-	POR ADELANTO PARA MATERIALES 3	2.956.993,02	2.956.993,02	-
			-	-	-
			-	-	-
			-	-	-
			-	-	-



E	AMORTIZACION DE ADELANTOS	-	29,569,930.36	=	
-	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	-	14,784,965.18	=	
-	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES 1	-	7,392,482.60	=	
-	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES 2	-	4,435,489.56	=	
-	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES 3	-	2,956,993.02	=	
-	-	-	-	=	
E	OTROS	-	1,797,944.56	-	890,878.20
-	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	-	907,080.04	-	13.68
-	GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	-	650,243.94	-	650,243.94
-	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	-	240,620.58	-	240,620.58
H	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	-	177,132,952.69	-	5,556,889.72
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	-	31,883,931.480	-	1,000,240.120
-	CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES DE OBRA, ADEL. EFECTIVO Y ADEL. MATERIALES	-	31,883,931.480	-	1,000,240.12
J	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	-	209,016,884.17	-	6,557,129.89
K	PENALIDADES	-	0.00	-	0.00
-	Multa por retraso en la ejecución de la obra	-	-	-	0.00
L	RETENCIONES	-	0.00	-	0.00
-	Importe ejecutado de la Garantía por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales	-	-	-	0.00
-	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/L)	-	-	-	6,557,129.89



RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA COVID

Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN"

Proceso : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2019-MDNC-CS.
Derivada de la L.P. Nº 002-2018-MDNC/CS (Segunda Convocatoria)

Contrato : CONTRATO Nº 238-2019-MDNC

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Ubicación : NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN

Contratista : CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA

Residente : ING. JOSÉ LEONARDO REVILLA MANCHEGO CIP Nº 46048

Supervisor : ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILVA CIP Nº 40896

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
1 MONTO DE VALORIZACIÓN	7.153.908.53	6.869.111.95	284.796.58
DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	4.560.653.02	4.275.856.44	284.796.58
DE LA PARALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTES COVID-19	2.593.255.51	2.593.255.51	-
2 REAJUSTE DE PRECIOS	225.003.22	141.962.42	83.040.80
DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	225.003.22	141.962.42	83.040.80
3 OTROS	14.972.46	-	14.972.46
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	14.972.46	-	14.972.46
4 TOTAL GENERAL (A+B+C+D-E+F+G)	7.393.884.21	7.011.074.37	382.809.84
5 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1.330.899.16	1.261.993.37	68.905.790



68,905.79

1,261,993.37

1,330,899.16

IGV 18%

6	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	8,724,783.37	8,273,067.74	451,715.63
Z	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	Multa por retraso en la ejecución de la obra, queda desestimada por laudo arbitral			
8	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
	Importe ejecutado de la Garantía por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales		0.00	0.00
9	DE CONFORMIDAD AL ART. 192° DEL R.L.C.E.	0.00	0.00	0.00
	Resarcimiento a favor de la entidad por mayor costo por la extensión de servicios de la supervisión, queda desestimada por laudo arbitral			
10	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/L)			451,715.63



En efecto, es preciso indicar que el saldo a favor de la contratista que se desprende del cálculo de liquidación final del contrato de la obra elaborado por la Empresa Contratista asciende a la suma de S/. 11,369,862.91 (Once Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 91/100 soles), incluido el 18% del IGV. Sin embargo, el saldo a favor de la contratista que se desprende del Cálculo practicado por el Supervisor Ing. Carlos Alberto Rojas Silva, con CIP 40896, asciende a la suma de S/. 1,572,039.95 (Un Mil Quinientos Setenta y Dos Mil Treinta y Nueve con 95/100 soles) incluido IGV y sumado a ellos el saldo por liquidación de COVID-19 la suma S/. 152,929.71 incluido el IGV. Cálculo que a nuestro entender consideramos que la División de Obras y gerencia de Infraestructura ha revisado y ha emitido pronunciamiento al respecto;



En suma, la unidad orgánica especializada, la División de Obras y la Gerencia de Infraestructura ha coincidido en su cálculo de Liquidación final del contrato de obra con el cálculo efectuado por el consultor Ing. Salomón Guerra Guerra, con CIP N° 164276, los cuales consignan que el saldo a favor del contratista del Contrato principal asciende a la suma S/. 6,557.129.89 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 89/100 Soles), y el saldo a favor de la contratista por la liquidación del Covid-19 por la suma de S/. 451,715.63 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Quince y 63/100 soles). Cálculo que es válido pues el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, otorga facultades al jefe de la División de Obras para emitir pronunciamientos técnicos y conformidad a las liquidaciones de contrato de obra; así mismo, a la Gerencia de Infraestructura revisar el pronunciamiento técnico y confirmar o denegar la conformidad otorgada para la aprobación de la liquidación de obra, dentro un plazo indicado por la legislación de contrataciones del Estado aplicable al caso materia de pronunciamiento;

Que, mediante el Informe Legal N° 424-2024-OAJ/MDNC, de fecha 14 de junio de 2024, el Asesor Legal de la Municipality District of Nueva Cajamarca, concluye que:

Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA** denominada: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, por un costo final de S/. 209.016.884.17 (Doscientos Nueve Millones Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y 17/100 Soles) C/IGV y un saldo a favor de la contratista de S/. 6,557.129.89 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 89/100 Soles), incluido el IGV en aplicación directa del primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, y considerando las precisiones contenidas en el Informe N°390-2024-GIDUR/MDNC;



Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL COSTO TOTAL POR COVID -19** de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA,



RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, con un costo final de S/. 8,724,783.31 (Ocho millones setecientos veinticuatro mil setecientos veinticuatro mil setecientos ochenta y tres y un saldo a favor de la contratista de S/. 451,715.63 (Cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos quince con 63/100 soles), en aplicación directa del primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, y considerando las precisiones contenidas en el Informe N°390-2024-GIDUR/MDNC;

Y recomienda:



- ✓ **APROBAR** la liquidación Final de Contrato de Obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, mediante **Resolución de Gerencia Municipal**, considerando el cálculo practicado por el consultor de obra y validada por la División de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



- ✓ **DENEGAR** la liquidación del Contrato de Obra practicada y presentada por la contratista "Consorcio Nueva Cajamarca" y comunicar a "Consorcio Nueva Cajamarca" en un plazo máximo según las leyes vigentes, por las consideraciones técnicas que indica el Informe N°390-2024-GIDUR/MDNC, que a la letra dice: "en vista que los cálculos obtenidos han sido observados, debiendo la Entidad notificarlos dentro de los plazos que establece el artículo 179° del RLCE";

- ✓ **DISPONER** en la misma Resolución el pago del saldo a favor de la contratista por liquidación final de contrato de obra, el cual asciende a la suma de **S/. 6,557.129.89 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 89/100 Soles)**, incluido el IGV de acuerdo con el cálculo de liquidación del contrato principal.

- ✓ **DISPONER**, que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de Liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra, se proceda a la devolución de la Garantías:



- Garantía del Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 17,446,258.91 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 91/100 soles), (Carta fianza 30047488-09).
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 1694696-08 por la suma de S/. 57,078.02 soles.
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 30146964-07 por la suma de S/. 776,388.90 soles.
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 62002033-06 por la suma de S/. 91,203.81 soles.

- Garantía por prestación adicional Carta fianza 62002034-06 por la suma de S/. 30,401.27 soles.
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 30298405-05 por la suma de S/. 386,056.10 soles.

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA denominada: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, por un costo final de S/. 209,016.884.17 (Doscientos Nueve Millones Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y 17/100 Soles) C/IGV y un saldo a favor de la contratista de S/. 6,557.129.89 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 89/100 Soles), incluido el IGV en aplicación directa del primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, y considerando algunas precisiones contenidas en el Informe N°390-2024-GIDUR/MDNC y el Informe de Liquidación elaborado por el consultor de obra y validada por la División de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de acuerdo con el cálculo consignado; según el siguiente detalle:





RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA

1. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA- DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN"

2. NUEVA CAJAMARCA- DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA-PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN

Obra
Ubicación
Presupuesto contratado S/IGV
Presupuesto contratado C/IGV
Sistema de Ejecución
Propietario
Contratista
Contrato de Obra
Plazo de Ejecución Contractual
Residente 1
Jefe de Supervisión de Obra 1

S/ 147,849,651.82
S/ 174,462,589.15
CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA
CONTRATO N° 238-2019-MDNC
720 d.c.
ING. JOSÉ LEONARDO REVILLA MANCHEGO
CIP N° 46048
ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILVA CIP N° 40896

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A			
MONTO DE VALORIZACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	155,168,086.58	155,250,863.71	-82,777.13
DE LOS ADICIONALES DE OBRA DE LOS MAYORES METRADOS	104,960,691.50	104,960,691.47	0.03
DE LOS MAYORES METRADOS	48,770,076.13	48,845,694.71	(75,618.58)
DE LOS MAYORES METRADOS	1,437,318.95	1,444,477.53	(7,158.58)
DE LOS MAYORES METRADOS	22,366,600.74	17,560,614.16	4,805,986.58
DE LOS MAYORES METRADOS	13,489,066.45	10,063,569.27	3,425,497.18
DE LOS MAYORES METRADOS	8,572,969.39	7,227,360.40	1,345,608.99
DE LOS MAYORES METRADOS	304,564.90	269,684.490	34,880.41
DE LOS MAYORES METRADOS	2,199,679.19	2,142,481.31	57,197.88
DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE			



	POR ADELANTO EN EFECTIVO	1,040,023.79	1,119,551.060	79,527.27
	POR ADELANTO PARA MATERIALES 1, 2 y 3	1,159,655.40	1,022,930.250	136,725.15
		-	-	-
D	ADELANTOS OTORGADOS	-	29,569,930.36	-
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	-	14,784,965.18	-
	POR ADELANTO PARA MATERIALES 1	-	7,392,482.60	-
	POR ADELANTO PARA MATERIALES 2	-	4,435,489.56	-
	POR ADELANTO PARA MATERIALES 3	-	2,956,993.02	-
		-	-	-
E	AMORTIZACION DE ADELANTOS	-	29,569,930.36	-
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	-	14,784,965.18	-
	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES 1	-	7,392,482.60	-
	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES 2	-	4,435,489.56	-
	AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES 3	-	2,956,993.02	-
		-	-	-
F	OTROS	1,797,944.56	907,066.36	890,878.20
	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	907,080.04	907,066.36	13.68
	GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	650,243.94	-	650,243.94
	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	240,620.58	-	240,620.58
H	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	177,132,952.69	171,576,062.92	5,556,889.77
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	31,883,931.480	30,883,691.36	1,000,240.120
	CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES DE OBRA, ADEL. EFECTIVO Y ADEL. MATERIALES	31,883,931.480	30,883,691.36	1,000,240.12
J	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	209,016,884.17	202,459,754.28	6,557,129.89
K	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00



	Multa por retraso en la ejecución de la obra	-	-	-	0.00	0.00
	RETENCIONES	-	-	-	0.00	0.00
L	Importe ejecutado de la Garantía por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales	-	-	-	-	-
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.)	-	-	-	-	6.557.129.89



- 3.1. ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL COSTO TOTAL POR COVID -19** de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, con un costo final de S/. 8,724,783.37 (Ocho Millones setecientos veinticuatro mil setecientos ochenta y tres con 37/100 soles) y un saldo a favor de la contratista que asciende a la suma de S/. 451,715.63 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Quince Con 63/100 soles), en aplicación directa del primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, y considerando algunas precisiones elaborado por el consultor de obra y validada por la División de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en el Informe N°390-2024-GIDUR/MDNC, de acuerdo con el cálculo consignado ; según el siguiente detalle:



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA COVID

Obra : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN"

Proceso : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2019-MDNC-CS.
Derivada de la L.P. Nº 002-2018-MDNC/CS (Segunda Convocatoria)

Contrato : CONTRATO Nº 238-2019-MDNC

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Ubicación : NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN

Contratista : CONSORCIO NUEVA CAJAMARCA

Residente : ING. JOSÉ LEONARDO REVILLA MANCHEGO CIP Nº 46048

Supervisor : ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILVA CIP Nº 40896

CONCEPTO				MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
1	MONTO DE VALORIZACIÓN	-	-	7.153.908.53	6.869.111.95	284.796.58
-	DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	-	-	4.560.653.02	4.275.856.44	284.796.58
-	DE LA PARALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTES COVID-19	-	-	2.593.255.51	2.593.255.51	-
-	REAJUSTE DE PRECIOS	-	-	225.003.22	141.962.42	83.040.80
2	DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID-19	-	-	225.003.22	141.962.42	83.040.80
-	OTROS	-	-	14.972.46	-	14.972.46
3	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	-	-	14.972.46	-	14,972.46
-	TOTAL GENERAL (A+B-C+D-E+F+G)	-	-	7.393.884.21	7.011.074.37	382.809.84
4	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	-	-	1.330.899.16	1.261.993.37	68.905.79
5	IGV 18%	-	-	1.330.899.16	1.261.993.37	68.905.79



6	COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	8,273,062.37	451,715.63
7	PENALIDADES Multa por retraso en la ejecución de la obra, queda desestimada por laudo arbitral	0.00	0.00
8	RETENCIONES Importe ejecutado de la Garantía por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales	0.00	0.00
9	DE CONFORMIDAD AL ART. 19º DEL R.L.C.E. Resarcimiento a favor de la entidad por mayor costo por la extensión de servicios de la supervisión, queda desestimada por laudo arbitral	0.00	0.00
10	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/L)		451,715.63

ARTÍCULO TERCERO. - DENEGAR la liquidación del Contrato de Obra practicada y presentada por la contratista "Consortio Nueva Cajamarca" y **comunicar** a "Consortio Nueva Cajamarca" en un **plazo máximo según las leyes vigentes**, por las consideraciones técnicas que indica el Informe N°390-2024-GIDUR/MDNC, que a la letra dice: "en vista que los cálculos obtenidos han sido observados, debiendo la Entidad notificarlos dentro de los plazos que establece el artículo 179° del RLCE".

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER en la misma Resolución el pago del saldo a favor de la contratista por liquidación final de contrato de obra, el cual asciende a la suma de **S/. 6,557.129.89 (Seis Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 89/100 Soles)**, incluido el IGV, de acuerdo con el cálculo de liquidación del contrato principal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER en la misma Resolución el pago del saldo a favor de la contratista por Liquidación de gastos Covid -19, el cual asciende a la suma de **S/. 451,715.63 (Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Quince Con 63/100 soles)**, de acuerdo con el cálculo de liquidación de los gastos Covid-19.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de Liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra, se proceda a la devolución de la Garantías:

- Garantía del Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 17,446,258.91 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 91/100 soles), (Carta fianza 30047488-09).
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 1694696-08 por la suma de S/. 57,078.02 soles.
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 30146964-07 por la suma de S/. 776,388.90 soles.
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 62002033-06 por la suma de S/. 91,203.81 soles.
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 62002034-06 por la suma de S/. 30,401.27 soles.
- Garantía por prestación adicional Carta fianza 30298405-05 por la suma de S/. 386,056.10 soles.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, demás gerencias y/o oficinas, a fin de realizar las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las partes interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 207-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La, Carta N° 016-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 10 de junio de 2024, Carta N° 0205-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 11 de junio de 2024, Carta N° 0211-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 20 de junio de 2024, Carta N° 017-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 21 de junio de 2024, Carta N° 014-2024/EDI&C/GERENCIA, de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 0424-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio de 2024, Informe Legal N° 469-2024-OAJ/MDNC, de fecha 04 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto al análisis el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el cual desarrolla la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra que a la letra indica, Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, mediante Carta N° 016-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 10 de junio del 2024, el Representante Común de Consorcio San Martín- Franklin Ramírez Macedo, emite carta dirigida al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDNC, mediante el cual remite la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", para su revisión y trámite respectivo.



Que, Carta N° 0205-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 11 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDNC emite carta dirigida al EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L, mediante el cual hace llegar la liquidación técnica financiera de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"- SNIP. 322711, presentado por el CONSORCIO SAN MARTIN, encargado de la supervisión de obra.



Que, mediante Carta N° 0211-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 20 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDNC emite carta dirigida al Representante Común de Consorcio San Martín- Franklin Ramírez Macedo, mediante el cual hace llegar la Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2024-GM/MDNC, de fecha 14 de junio del 2024.

Que, mediante Carta N° 017-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 21 de junio del 2024, el Representante Común de Consorcio San Martín- Franklin Ramírez Macedo, emite carta dirigida al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDNC, mediante el cual reitera la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín".



Que, Carta N° 014-2024/EDIC&C/GERENCIA, de fecha 27 de junio del 2024, el Titular – Gerente de EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L, emite carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual hace llegar la presentación del segundo entregable, correspondiente a la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín".

Que, mediante Informe N° 0424-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual solicita aprobación de liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y



Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”.

Que, las entidades del gobierno local dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 79° inciso 4° cuenta con competencia para ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para conducir la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito. Esta facultad recae en la División de obras y Gerencia de Infraestructura, quienes en el caso concreto materia de pronunciamiento, realizaron la contratación de un consultor para que revise la liquidación presentada por el supervisor.



En primer término, es preciso hacer mención que el cálculo de liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra ha sido practicado por el supervisor de obra, Ing. Carlos Alberto Rojas Silva- CIP N° 4089, presentado por la empresa supervisora con Carta N° 016-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 10 de junio del 2024 y reiterada con Carta N° 017-2024-CSM-RC/FRM, de fecha 21 de junio del 2024. Así mismo, ha sido revisado por un consultor contratado por la Municipalidad, EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES EIRL, porque la Gerencia de Infraestructura no cuenta con un profesional con los conocimientos técnicos especializados para hacer la revisión del cálculo del informe de liquidación practicada por el supervisor; en tal sentido, el consultor ha revisado la liquidación y ha emitido su propio cálculo el cual es cercano o similar al practicado por el supervisor, informe que fue presentado ante la entidad mediante Carta N° 014-2024/EDIC&C/GERENCIA, de fecha 27 de junio del 2024. Con ello, el Gerente de Infraestructura ha emitido pronunciamiento técnico y su propio cálculo de liquidación, cálculo que coincide con el generado por el consultor, tal como obra en el Informe N°0424-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio del 2024. En tanto, la revisión del cálculo de la presente liquidación es función directa de la División de Obras de la Entidad y a su vez gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.



Cálculo de liquidación practicado por el supervisor y presentado por la empresa supervisora



Ahora bien, conforme al cálculo que ha presentado la empresa supervisora, suscrito por el supervisor de obra, Ing. Carlos Alberto Rojas Silva- CIP N° 40896, el mismo que consideró en la liquidación final del contrato de supervisión de obra, un costo final de la supervisión de obra por la suma de S/. 10,037,459.95 (Diez Millones treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 95/100 soles) incluye IGV y un saldo por la suma de S/. 123,934.54 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con 54/100 soles). Así mismo, respecto a la Liquidación final del COVID-19, el costo final asciende a la suma de S/. 73,332.90 (Setenta y tres mil trescientos treinta y dos con 90/100 soles), incluye IGV, quedando un saldo cero (0.00), tal como se aprecia en los siguientes cuadros:



LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA. DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN"

Obra

Contrato **CONTRATO N° 237-2019-MDNC**

Entidad **: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

Ubicación **: NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN**

Supervisión **: CONSORCIO SAN MARTIN**

Supervisor **: ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILVA CIP N° 40896**

A.- **LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS (Expresado en Nuevos Soles)** -

I.- **AUTORIZADO Y PAGADO** -

1.1.1 AUTORIZADO

SIN IGV

Contrato Principal 5,099,076.69

Reintegro del Contrato Principal =

Adicionales de Obra 3,229,415.19

Reintegro de Adicionales de Obra =

Suspensión de Obra 177,830.11

Penalizaciones =

MONTO PARCIAL

8,506,321.99

1.1.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Contrato Principal 917,833.80

Reintegro del Contrato Principal

Adicionales de Obra 581,294.74

Reintegro de Adicionales de Obra

Suspensión de Obra 32,009.42

MONTO PARCIAL

1,531,137.96

TOTAL AUTORIZADO

10,037,459.95

1.2.1 PAGADO

SIN IGV

Contrato Principal 5,099,076.69

Reintegro del Contrato Principal

Adicionales de Obra 3,151,512.55

Reintegro de Adicionales de Obra

Suspensión de Obra 177,830.11

MONTO PARCIAL

8,428,419.35

1.2.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Contrato Principal 917,833.80

Reintegro del Contrato Principal

Adicionales de Obra 567,272.26

Reintegro de Adicionales de Obra



Suspensión de Obra

=

MONTO PARCIAL

1,485,106.06

TOTAL PAGADO

9,913,525.41

SALDO

En Efectivo

77,902.64

En IGV

46,031.90

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

123,934.54

II.- ADELANTOS EFECTIVO

2.1.1 OTORGADO

0.00

Neto Otorgado (Con IGV)

0.00

2.1.2 AMORTIZADO

0.00

Neto Amortizado (Conn IGV)

0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

III.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (Por devolver)

3.1.1 AUTORIZADO

(Con IGV)

982,761.94

3.1.2 RETENIDO

(Con IGV)

982,761.94

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

IV.- INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES

4.1.1 AUTORIZADO

(Con IGV)

0.00

4.1.2 PAGADO

(Con IGV)

0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles)

**A FAVOR DEL
CONTRATISTA**

**A CARGO DEL
CONTRATISTA**

I.- AUTORIZADO Y PAGADO (Efectivo. Incluye IGV)

123,934.54

II.- ADELANTOS EFECTIVO

=

III.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (Por devolver)

982,761.94

=

IV.- INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES

TOTALES

1,106,696.48

0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

1,106,696.48

C.- COSTO FINAL DE SUPERVISION DE OBRA (Expresado en Soles)

S/. 10,037,459.95

Nota: Cuadro extraído del Informe de Liquidación practicada por el Supervisor

LIQUIDACIÓN FINAL DEL COVID-19

: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN"

Obra

Contrato : CONTRATO N° 237-2019-MDNC
Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
Ubicación : NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN
Supervisión : CONSORCIO SAN MARTIN
Supervisor : ING. CARLOS ALBERTO ROJAS SILVA CIP N° 40896

A.- LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

B.- Liquidación COVID-19

1.1.1 AUTORIZADO	SIN IGV
Quantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	54,069.50
Implementación y Control COVID-19	16,324.92
MONTO PARCIAL	70,394.42

1.1.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	
Quantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-
Implementación y Control COVID-19	2,938.48
MONTO PARCIAL	2,938.48

TOTAL AUTORIZADO **73,332.90**

1.2.1 PAGADO	SIN IGV
Quantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	54,069.50
Implementación y Control COVID-19	16,324.92
MONTO PARCIAL	70,394.42

1.2.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	
Quantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-
Implementación y Control COVID-19	2,938.48
MONTO PARCIAL	2,938.48

TOTAL PAGADO **73,332.90**

C.- COSTO FINAL POR COVID-19 (Expresado en Soles) **S/ 73,332.90**

Nota: Cuadro extraído del Informe de Liquidación practicada por el Supervisor

Cálculo de liquidación practicado por el Consultor

Por su parte, el consultor, EDI CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L, en el cálculo de liquidación final de contrato de supervisión, consideró un costo total de la supervisión de obra de S/. 10,037,459.95 (Diez Millones treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 95/100 soles) incluye IGV, con un saldo a favor de Consorcio San Martín de S/. 123,934.39 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con 39/100



soles). Así mismo, en lo que respecta al cálculo de liquidación final por gastos COVID-19, consignó un costo final por gastos Covid-19 la suma de S/. 73,332.90 (Setenta y tres mil trescientos treinta y dos con 90/100 soles), incluye IGV, quedando como saldo cero (0.00); tal como obra en los siguientes cuadros:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN



Proceso de concurso

1. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2018-MDNC-CS, Primera convocatoria
Derivada del C.P. N° 001-2018-MDNC/CS

2. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN"

3. NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN

4. S/.
5. 6,016,910.49

Presupuesto contratado S/IGV

Sistema de contratación

1. TARIFAS

Propietario

2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Contratista

3. CONSORCIO SAN MARTÍN

Contrato de Supervisión

4. CONTRATO N° 237-2019-MDNC

Fecha de inicio de plazo de ejecución

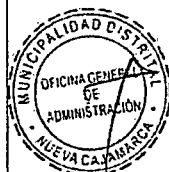
5. 10 de octubre de 2019

Plazo de ejecución

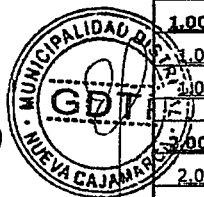
6. 720 d.c.

Supervisor de Obra

7. Ing. Carlos Rojas Silva



ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS S/.	MONTOS RECALCULADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
1.00	VALORIZACIONES - -	8,250,589.36	8,328,491.88	77,902.52
1.01	CONTRATO PRINCIPAL - -	5,099,076.69	5,099,076.69	0.00
1.02	ADENDAS A CONTRATO - -	3,151,512.67	3,229,415.19	77,902.52
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS - -	0.00	0.00	0.00
2.01	CONTRATO PRINCIPAL - -	0.00	0.00	0.00
2.02	ADICIONALES DE OBRA - -	0.00	0.00	0.00
3.00	INTERESES - -	0.00	0.00	0.00
3.01	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES - -	0.00	0.00	0.00
4.00	OTROS - -	150,703.48	177,830.11	27,126.63
4.01	SUSPENSION DE OBRA - -	150,703.48	177,830.11	27,126.63
5.00	MONTO NETO - -	8,401,292.84	8,506,321.99	105,029.15
6.00	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS - -	0.00	0.00	0.00
6.01	PENALIDADES - -	0.00	0.00	0.00
7.00	MONTO A PAGAR AL SUPERVISOR - -	8,401,292.84	8,506,321.99	105,029.15
8.00	IGV - -	1,512,232.71	1,531,137.97	18,905.25
8.01	I.G.V. (18.00 %) - -	1,512,232.71	1,531,137.97	18,905.25





10.00	COSTO TOTAL	9,913,525.55	10,037,459.96	123,934.39
-------	-------------	--------------	---------------	------------

SON: DIEZ MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES

SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

10.00	SALDOS DE OBRA			
1.01	CONTRATO PRINCIPAL			0.00
2.01	ADENDAS A CONTRATO			77,902.52
3.01	REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL			0.00
4.01	REAJUSTES ADICIONALES DE OBRA			0.00
5.01	INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES			0.00
6.01	SUSPENSION DE LA OBRA			27,126.63
11.00	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			105,029.15
			I.G.V. (18.00 %)	18,905.25
			TOTAL	123,934.39

SON: CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES

Nota: Cuadro extraído del informe de liquidación practicado por el consultor

LIQUIDACIÓN FINAL POR GASTOS COVID-19

I.- Liquidación COVID-19				
-	-	-	-	-
-	1.1.1	AUTORIZADO	-	SIN IGV
-	-	Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	54,069.50
-	-	Implementación y Control COVID-19	-	16,324.92
-	-	-	MONTO PARCIAL	70,394.42
-	1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	-	-
-	-	Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	-
-	-	Implementación y Control COVID-19	-	2,938.48
-	-	-	MONTO PARCIAL	2,938.48
-	-	TOTAL AUTORIZADO	-	73,332.90
-	-	-	-	-
-	1.2.1	PAGADO	-	SIN IGV
-	-	Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	54,069.50
-	-	Implementación y Control COVID-19	-	16,324.92
-	-	-	MONTO PARCIAL	70,394.42
-	1.2.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	-	-





-	Quantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	-	-
-	Implementación y Control COVID-19	-	2,938.48	-
-		MONTO PARCIAL	-	2,938.48
-	TOTAL PAGADO	-	-	73,332.90
-		-	-	-
II.- COSTO FINAL POR COVID-19				S/. 73,332.90

Nota: Cuadro extraído del informe de liquidación practicado por el consultor

Cálculo de liquidación practicado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

En efecto, el área técnica concluyó que el cálculo de liquidación de la supervisión de obra asciende a un costo total por la suma de S/. 10,037,459.95 (Diez Millones treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 95/100 soles) incluye IGV, con un saldo a favor de Consorcio San Martín de S/. 123,934.39 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con 39/100 soles). Así mismo, en lo que respecta al cálculo de liquidación final por gastos COVID-19, consignó un costo final por gastos Covid-19 la suma de S/. 73,332.90 (Setenta y tres mil trescientos treinta y dos con 90/100 soles), incluye IGV, quedando como saldo cero (0.00), tal como se aprecia en el siguiente cuadro:



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Proceso de concurso

1. **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2018-MDNC-CS, Primera convocatoria Derivada del C.P. N° 001-2018-MDNC/CS**

Obra

2. **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN"**

Ubicación

2. **NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN**

Presupuesto contratado S/IGV

2. **S/. 6,016,910.49**

Sistema de contratación

2. **TARIFAS**

Propietario

2. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

Contratista

2. **CONSORCIO SAN MARTIN**

Contrato de Supervisión

2. **CONTRATO N° 237-2019-MDNC**

Fecha de inicio de plazo de ejecución

2. **10 de Octubre de 2019**

Plazo de ejecución

2. **720 d.c.**

Supervisor de Obra

2. **Ing. Carlos Rojas Silva**



ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADOS S/.	MONTO RECALCULADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
1.00	VALORIZACIONES	8,250,589.36	8,328,491.88	77,902.52
1.01	CONTRATO PRINCIPAL	5,099,076.69	5,099,076.69	0.00
1.02	ADENDAS A CONTRATO	3,151,512.67	3,229,415.19	77,902.52



2.00	REAJUSTE DE PRECIOS	- -	-	0.00	0.00	0.00
2.01	CONTRATO PRINCIPAL	- -	-	0.00	0.00	0.00
2.02	ADICIONALES DE OBRA	- -	-	0.00	0.00	0.00
3.00	INTERESES	- -	-	0.00	0.00	0.00
3.01	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	- -	-	0.00	0.00	0.00
4.00	OTROS	- -	-	150.703.48	177.830.11	27.126.63
4.01	SUSPENSION DE OBRA	- -	-	150.703.48	177.830.11	27.126.63
5.00	MONTO NETO	- -	-	8.401.292.84	8.506.321.99	105.029.15
6.00	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	- -	-	0.00	0.00	0.00
6.01	PENALIDADES	- -	-	0.00	0.00	0.00
8.00	IGV	- -	-	1.512.232.71	1.531.137.96	18.905.25
8.01	I.G.V. (18.00 %)	- -	-	1.512.232.71	1.531.137.96	18.905.25
9.00	COSTO TOTAL	- -	-	9.913.525.56	10.037.459.95	123.934.39

SON: DIEZ MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES

SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

1.00	SALDOS DE OBRA	- -	-	-	-	-
1.01	CONTRATO PRINCIPAL	- -	-	-	-	0.00
2.01	ADENDAS A CONTRATO	- -	-	-	-	77.902.52
3.01	REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL	- -	-	-	-	0.00
4.01	INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	- -	-	-	-	0.00
5.01	SUSPENSION DE LA OBRA	- -	-	-	-	27.126.63
6.00	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	- -	-	-	-	105.029.15
		- -	-	-	-	18.905.25
		- -	-	-	-	123.934.39

SON: CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES

Nota: Cuadro extraído del Informe de Liquidación practicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

LIQUIDACIÓN FINAL POR GASTOS COVID-19

-	1.1.1	AUTORIZADO	-	SIN IGV	-
-	-	Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	54.069.50	-
-	-	Implementación y Control COVID-19	-	16.324.92	-



-	-	-	MONTO PARCIAL	-	70,394.42
-	1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	-	-	-
-	-	<i>Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19</i>	-	-	-
-	-	<i>Implementación y Control COVID-19</i>	-	2,938.48	-
-	-	-	MONTO PARCIAL	-	2,938.48
-	-	TOTAL AUTORIZADO	-	-	73,332.90
-	1.2.1	PAGADO	-	SIN IGV	-
-	-	<i>Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19</i>	-	54,069.50	-
-	-	<i>Implementación y Control COVID-19</i>	-	16,324.92	-
-	-	-	MONTO PARCIAL	-	70,394.42
-	1.2.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	-	-	-
-	-	<i>Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19</i>	-	-	-
-	-	<i>Implementación y Control COVID-19</i>	-	2,938.48	-
-	-	MONTO PARCIAL	-	-	2,938.48
-	-	TOTAL PAGADO	-	-	73,332.90
-	-	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-	-	0.00
II.-	COSTO FINAL POR COVID-19				S/ 73,332.90

Nota: Cuadro extraído del Informe de Liquidación practicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Así mismo, de los antecedentes que obran en el expediente, se cuenta con el Informe N° 0424-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio del 2024, suscrito por el Gerente de desarrollo Territorial e Infraestructura, que contiene la **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE** para la aprobación de liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín". En tal sentido, siendo la unidad orgánica responsable de revisar el contenido del Informe de Liquidación presentado por la empresa supervisora, revisado por el consultor contratado por la Entidad, quien a su vez emitió sus propios cálculos de revisión, se presume que se otorgó la conformidad al mencionado informe de liquidación, porque se encuentra conforme a las normas procedimentales que son parte de la elaboración de una liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de obra. En efecto, el informe de Liquidación cuenta con pronunciamiento técnico favorable por parte de la entidad y se encuentra dentro del plazo legal exigible por la legislación de contrataciones del Estado para su aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N° 469-2024-OAJ/MDNC, de fecha 04 de julio de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye que:

Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN** de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, con un costo total de S/.



10,037,459.95 (Diez Millones treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 95/100 soles) incluye IGV y con un saldo a favor de la empresa que prestó los Servicios de Consultoría de Supervisión - CONSORCIO SAN MARTIN por la suma de S/. 123,934.39 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con 39/100 soles), conforme con el tercer ítem del numeral 7.1.3.7.- (Otras actividades relacionadas del supervisor) de las bases integradas, en virtud del inciso 1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF y conforme a las precisiones técnicas contenidas en el Informe N°0424-2024-GDTI/MDNC.



Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS COVID-19 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN** de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, con un costo total por la suma de S/.73,332.90 (Setenta y tres mil trescientos treinta y dos con 90/100 soles), incluye IGV y No cuenta con saldo a favor de los Servicios de Consultoría de Supervisión el cual asciende a S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), conforme con el tercer ítem del numeral 7.1.3.7.- (Otras actividades relacionadas del supervisor) de las bases integradas, en virtud del inciso 1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF y conforme a las precisiones técnicas contenidas en el Informe N°0424-2024-GDTI/MDNC.

Y recomienda:



- ✓ **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN-CUI 2300077, con Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las precisiones técnicas contenidas en el Informe N°0424-2024-GDTI/MDNC y comunicar al CONSORCIO SAN MARTÍN, como plazo máximo hasta el 10/07/2024.
- ✓ **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS COVID-19 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN-CUI 2300077, con la misma Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las precisiones técnicas contenidas en el Informe N°0424-2024-GDTI/MDNC y comunicar al CONSORCIO SAN MARTÍN, como plazo máximo hasta el 10/07/2024.
- ✓ **DISPONER** en la misma Resolución el pago del saldo real del contrato de supervisión de obra, por el monto de S/. 123,934.39 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con 39/100 soles), incluido el IGV, conforme a las precisiones técnicas de cálculo contenidas en el Informe N°0424-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de julio del 2024.





- ✓ Que una vez que se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la Liquidación del contrato de supervisión de obra y gastos COVID - 19, se proceda a la **devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida por la Entidad, la cual asciende a la suma de S/. 982,761.94 soles (Novecientos Ochenta y Dos mil Setecientos Sesenta y Uno con 94/100 soles).**

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, conforme a Ley y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA denominada: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, con un costo total de **S/. 10,037,459.95 (Diez Millones treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 95/100 soles) incluye IGV** y con un saldo a favor de la empresa que prestó los Servicios de Consultoría de Supervisión - CONSORCIO SAN MARTIN por la suma de S/. 123,934.39 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con 39/100 soles), conforme con el tercer ítem del numeral 7.1.3.7.- (Otras actividades relacionadas del supervisor) de las bases integradas, en virtud del inciso 1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF y conforme a las precisiones técnicas contenidas en el Informe N°0424-2024-GDTI/MDNC, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

<u>Proceso de concurso</u>	¿ <u>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2018-MDNC-CS, Primera convocatoria Derivada del C.P. N° 001-2018-MDNC/CS</u>
<u>Obra</u>	¿ <u>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN"</u>
<u>Ubicación</u>	¿ <u>NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN</u>
<u>Presupuesto contratado S/IGV</u>	¿ <u>S/ 6,016,910.49</u>
<u>Sistema de contratación</u>	¿ <u>TARIFAS</u>
<u>Propietario</u>	¿ <u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA</u>
<u>Contratista</u>	¿ <u>CONSORCIO SAN MARTÍN</u>
<u>Contrato de Supervisión</u>	¿ <u>CONTRATO N° 237-2019-MDNC</u>
<u>Fecha de inicio de plazo de ejecución</u>	¿ <u>10 de octubre de 2019</u>
<u>Plazo de ejecución</u>	¿ <u>720 d.c.</u>
<u>Supervisor de Obra</u>	¿ <u>Ing. Carlos Rojas Silva</u>



ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS S/.	MONTOS RECALCULADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
1.00	VALORIZACIONES	8,250,589.36	8,328,491.88	77,902.52
1.01	CONTRATO PRINCIPAL	5,099,076.69	5,099,076.69	0.00
1.02	ADENDAS A CONTRATO	3,151,512.67	3,229,415.19	77,902.52
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00	0.00	0.00
2.01	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
2.02	ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
3.00	INTERESES	0.00	0.00	0.00
3.01	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
4.00	OTROS	150,703.48	177,830.11	27,126.63
4.01	SUSPENSION DE OBRA	150,703.48	177,830.11	27,126.63
5.00	MONTO NETO	8,401,292.84	8,506,321.99	105,029.15
6.00	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
6.01	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
8.00	IGV	1,512,232.71	1,531,137.96	18,905.25
8.01	I.G.V. (18.00 %)	1,512,232.71	1,531,137.96	18,905.25
9.00	COSTO TOTAL	9,913,525.56	10,037,459.95	123,934.39

SON: DIEZ MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES

SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

1.00	SALDOS DE OBRA	
1.01	CONTRATO PRINCIPAL	0.00
2.01	ADENDAS A CONTRATO	77,902.52
3.01	REAJUSTES CONTRATO PRINCIPAL	0.00
4.01	INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
5.01	SUSPENSION DE LA OBRA	27,126.63
6.00	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	105,029.15
	I.G.V. (18.00 %)	18,905.25
	TOTAL	123,934.39

SON: CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS COVID-19 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y



ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTÍN- CUI 2300077, con un costo total por la suma de S/.73,332.90 (Setenta y tres mil trescientos treinta y dos con 90/100 soles), incluye IGV y No cuenta con saldo a favor de los Servicios de Consultoría de Supervisión el cual asciende a S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), conforme con el tercer ítem del numeral 7.1.3.7.- (Otras actividades relacionadas del supervisor) de las bases integradas, en virtud del inciso 1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF y conforme a las precisiones técnicas contenidas en el Informe N°0424-2024-GDTI/MDNC; según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL POR GASTOS COVID-19

I.- Liquidación COVID-19				
-	-	-	-	-
-	1.1.1	AUTORIZADO	-	SIN IGV
-	-	Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	54,069.50
-	-	Implementación y Control COVID-19	-	16,324.92
-	-	-	MONTO PARCIAL	70,394.42
-	1.1.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	-	-
-	-	Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	-
-	-	Implementación y Control COVID-19	-	2,938.48
-	-	-	MONTO PARCIAL	2,938.48
-	-	TOTAL AUTORIZADO	-	73,332.90
-	-	-	-	-
-	1.2.1	PAGADO	-	SIN IGV
-	-	Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	54,069.50
-	-	Implementación y Control COVID-19	-	16,324.92
-	-	-	MONTO PARCIAL	70,394.42
-	1.2.2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	-	-
-	-	Cuantificación de Costos por la Emergencia Sanitaria covid-19	-	-
-	-	Implementación y Control COVID-19	-	2,938.48
-	-	-	MONTO PARCIAL	2,938.48
-	-	TOTAL PAGADO	-	73,332.90
-	-	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-	0.00
II.- COSTO FINAL POR COVID-19				S/.73,332.90

Nota: Cuadro Extraído del cálculo de liquidación practicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER en la misma Resolución el pago del saldo a favor de la contratista por liquidación final de Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra, el cual asciende a la suma de **S/. 123,934.39**

(Ciento veintitrés mil novecientos treinta y cuatro con 39/100 soles) incluido el IGV, de acuerdo con el cálculo de liquidación del contrato principal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de Liquidación final del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra, se proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida por la Entidad, la cual asciende a la suma de **S/. 982,761.94 soles (Novecientos Ochenta y Dos mil Setecientos Sesenta y Uno con 94/100 soles).**

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, demás gerencias y/o oficinas, a fin de realizar las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y a las partes interesadas para los fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL



2591345: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 24 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

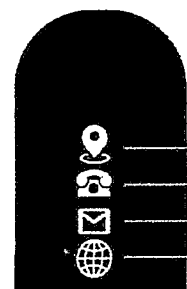
La Carta N° 001-2024-CEC1 de fecha 05 de marzo de 2024, Carta N° 077-2024-GIDUR/MDNC de fecha 11 de marzo de 2024, Carta N° 001-2024/GL-EIRL/SUP-MSMUJRC de fecha 18 de marzo de 2024, Informe N° 074-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 04 de abril de 2024, Carta N° 122-2024-GIDUR/MDNC de fecha 05 de abril de 2024, Carta N° 002-2024-CEC1 de fecha 05 de marzo de 2024, Carta N° 135-2024-GIDUR/MDNC de fecha 12 de abril de 2024, Carta N° 002-2024/GL-EIRL/SUP-MSMUJRC de fecha 16 de abril de 2024, Informe Técnico N° 017-2024-GCB/MSO de fecha 18 de abril de 2024, Informe N° 101-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 19 de abril de 2024, Informe N° 278-2024-GIDUR/MDNC de fecha 19 de abril de 2024, Informe Legal N° 284-2024-OAJ/MDNC de fecha 24 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 209° del D.S. N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca de la liquidación de contrato de obra, conforme al siguiente detalle:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, el Artículo 194°-Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

(...)

194.5 En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MDNC de fecha 21 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345, con un costo total de inversión de S/ 882,145.82 (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 82/100 Soles) con precios vigentes a junio de 2023, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y su ejecución por la modalidad de Administración indirecta-Por contrata;

Que, mediante Contrato N° 032-2023-GM/MDNC de fecha 30 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, perfecciona el contrato con el CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1 (Conformado por: CONSTRUCTORA HT S.A.C. con RUC N° 20493836651 - 50% y GRUPO JH & JB ASOCIADOS S.A.C. con RUC N° 20601437121 - 50%) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345, con un monto contractual de



S/ 627,161.04 (Seiscientos Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Uno con 04/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2023-MDNC/CS-Primera Convocatoria;



Que, mediante Contrato N° 031-2023-GM/MDNC de fecha 26 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, perfecciona el contrato con la Empresa GRUPO LISAP E.I.R.L. con RUC N° 20605913416 para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345, con un monto contractual de S/ 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles) de los cuales S/ 31,320.00 por la supervisión de la ejecución de la obra y S/ 3 480.00 por la elaboración y/o revisión de la liquidación de obra, con un plazo de ejecución del servicio de consultoría de setenta y cinco (75) días calendario, de los cuales 45 corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y 30 por la elaboración y/o revisión de la liquidación de obra;



Que, mediante Carta N° 001-2024-CEC1 de fecha 05 de marzo de 2024 (*Expediente N° 3696-2024 de fecha de recepción en Mesa de Partes de la MDNC: 08 de marzo de 2024*), el Contratista CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1, presenta a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345 objeto del Contrato N° 032-2023-GM/MDNC, con un costo total de obra calculado de S/ 606,578.28 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles) y un monto pendiente de pago a favor del Contratista de S/ 13,168.36 (Trece Mil Ciento Sesenta y Ocho con 36/100 Soles); para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;



Que, mediante Carta N° 077-2024-GIDUR/MDNC de fecha 11 de marzo de 2024, la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la Supervisión GRUPO LISAP E.I.R.L., la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345 objeto del Contrato N° 032-2023-GM/MDNC, presentada por el Contratista, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente, en cumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría N° 031-2023-GM/MDNC de fecha 26 de octubre de 2023;

Que, mediante Carta N° 001-2024/GL-EIRL/SUP-MSMUJRC de fecha 18 de marzo de 2024 (*Expediente N° 4164-2024 de fecha de recepción en Mesa de Partes de la*



MDNC: 18 de marzo de 2024), la Supervisión GRUPO LISAP E.I.R.L. presenta a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca su opinión respecto a la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345 objeto del Contrato N° 032-2023-GM/MDNC, concluyendo que el contratista presento la liquidación de obra dentro de los plazos establecidos en el Artículo 209° del RLCE y encuentra conforme la documentación sustentatoria y cálculos detallados, determinándose un costo total de obra de S/ 606,578.28 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles) y un monto pendiente de pago a favor del Contratista de S/ 350,761.60 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) que representa al pago pendiente de la Valorización de Obra N° 02 (S/ 328,063.05) y Valorización de Mayores Metrados N° 01 (S/ 9,530.19), el pago de los gastos generales del contrato obligatorios en el marco del Artículo 194° del RLCE (S/ 2,742.81) y al pago de los reajustes calculados producto de la liquidación de contrato de obra (S/10,425.55) a las valorizaciones tramitadas durante la ejecución de la obra; en tal sentido, recomienda a la Entidad emitir el pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra dentro de los plazos establecidos en el Artículo 209° del RLCE vigente al perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 074-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 04 de abril de 2024, la División de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural su pronunciamiento respecto a la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345, presentada por el Contratista y aprobada por la Supervisión, en virtud del Informe Técnico N° 009-2024/MSO de fecha 04 de abril de 2024 suscrito por la Especialista de Monitoreo y Seguimiento de Obras, Bachiller Ingeniera Civil Génesis Córdova Bances, manifestando que se han encontrado observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra, siendo las siguientes: "a. Falta de recalcular de las valorizaciones del contrato principal y el mayor metrado N° 01, b. Asimismo, indicar al contratista que con fecha 29 de febrero de 2024, se hizo efectivo el pago por concepto de la Valorización N° 02 por la suma de S/ 328 063.05 (Trescientos Veintiocho Mil Sesenta y Tres con 05/100 Soles) y con fecha 21 de marzo de 2024 se hizo efectivo el pago por concepto de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 por la suma de S/ 9,530.19 (Nueve Mil Quinientos Treinta con 19/100 Soles), por lo que no formarían parte del saldo a favor del Contratista, debiendo realizar la actualización de los costos en la liquidación financiera del contrato de obra, c. Anexar los comprobantes de pago realizados a favor del Contratista"; en tal sentido en virtud a los principios de veracidad y confianza, recomienda notificar la devolución de la Liquidación de contrato de obra al Contratista para el levantamiento de las observaciones y/o pronunciamiento correspondiente,



dentro de los quince (15) días siguientes, según lo dispuesto en el artículo 209° del RLCE;



Que, con Carta N° 122-2024-GIDUR/MDNC de fecha 05 de abril de 2024, la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Contratista CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1, la subsanación de observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345 objeto del Contrato N° 032-2023-GM/MDNC, dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la documentación, según lo dispuesto en el artículo 209° del RLCE;



Carta N° 002-2024-CEC1 de fecha 05 de marzo de 2024 (*Expediente N° 5364-2024 de fecha de recepción en Mesa de Partes de la MDNC: 10 de marzo de 2024*), el Contratista CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1, presenta a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la Liquidación de Contrato de Obra Subsanaada, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente; y con Carta N° 135-2024-GIDUR/MDNC de fecha 12 de abril de 2024, la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la Supervisión GRUPO LISAP E.I.R.L., la Liquidación de Contrato de Obra Subsanaada presentada por el Contratista, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente, en cumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría N° 031-2023-GM/MDNC de fecha 26 de octubre de 2023;



Que, mediante Carta N° 002-2024/GL-EIRL/SUP-MSMUJRC de fecha 16 de abril de 2024 (*Expediente N° 5773-2024 de fecha de recepción en Mesa de Partes de la MDNC: 16 de abril de 2024*), la Supervisión GRUPO LISAP E.I.R.L. presenta a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca su opinión respecto a la Liquidación de Contrato de Obra Subsanaada correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345 objeto del Contrato N° 032-2023-GM/MDNC, ratificando que el contratista presentó la liquidación de contrato de obra dentro de los plazos establecidos en el Artículo 209° del RLCE y encuentra conforme la documentación sustentatoria y cálculos detallados subsanados, determinándose un costo total de obra de S/ 606,578.28 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles) y un monto pendiente de pago a favor del Contratista de S/ 13,168.36 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) que representa el pago de los gastos generales del contrato obligatorios en el marco del Artículo 194°, Numeral 194.5 del RLCE (S/ 2,742.81) y al pago de los reajustes calculados producto de la liquidación de contrato de obra (S/10,425.55) a las valorizaciones tramitadas durante la ejecución de la obra; en tal sentido, recomienda a la Entidad emitir el pronunciamiento respecto a la liquidación de contrato de obra



dentro de los plazos establecidos en el Artículo 209° del RLCE vigente al perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 101-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 19 de abril de 2024, la División de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural su pronunciamiento respecto a la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345, presentada por el Contratista y aprobada por la Supervisión, en virtud del Informe Técnico N° 017-2024 - GCB/MSO de fecha 18 de abril de 2024 suscrito por la Especialista de Monitoreo y Seguimiento de Obras, Bachiller Ingeniera Civil Génesis Córdova Bances, concluyendo que la obra se ejecutó con un avance físico real de 93.10% respecto al contrato principal y un mayor metrado dentro del plazo programado, los cuales representan el 100% de ejecución física de obra, resultando el costo total de obra de S/ 606,578.28 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles) y un monto pendiente de pago a favor del Contratista por concepto de reajustes a las valorizaciones tramitadas calculados producto de la liquidación de contrato de obra de S/10,425.55 (Diez Mil Cuatrocientos Veinticinco con 55/100 Soles) y el pago de los gastos generales del contrato obligatorios en el marco del Artículo 194°, Numeral 194.5 del RLCE vigente al perfeccionamiento del contrato de S/ 2,742.81 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 81/100 Soles), los cuales hacen un monto total de S/ 13,168.36 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles); en tal sentido, recomienda la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 278-2024-GIDUR/MDNC de fecha 19 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el Contratista y con opinión favorable de la Supervisión y la División de Obras, solicitando en virtud a los principios de veracidad de la documentación adjunta y al principio de confianza de los documentos técnicos de los profesionales, la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345 objeto del Contrato N° 032-2023-GM/MDNC, por un costo total de obra de S/ 606,578.28 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles) y un monto pendiente de pago a favor del Contratista CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1 por concepto de reajustes a las valorizaciones tramitadas calculados producto de la liquidación de contrato de obra de S/10,425.55 (Diez Mil Cuatrocientos Veinticinco con 55/100 Soles) y el pago de los gastos generales del contrato obligatorios en el marco del Artículo 194°, Numeral 194.5 del RLCE vigente al perfeccionamiento del contrato de S/ 2,742.81



(Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 81/100 Soles), los cuales hacen un monto total de S/ 13,168.36 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles), además se disponga la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento CARTA FIANZA N° 614-01-0034164 por la suma de S/ 62,716.10 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis con 10/100 Soles) una vez consentido el Acto Resolutivo que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra;



Que, mediante Informe Legal N° 284-2024-OAJ/MDNC de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que resulta viable jurídicamente aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, presentada por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345, objeto del Contrato N° 032-2023-GM/MDNC, conforme los informes técnicos de la Supervisión y las oficinas técnicas competentes, con un costo total de obra S/ 606,578.28 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles), en aplicación directa del numeral 209.1 del Artículo 209 del RLCE; por lo que recomienda aprobar la mencionada liquidación de contrato de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal, y se disponga una vez consentido el Acto Resolutivo que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra, el pago del saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 13,168.36 (Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles), y se proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento CARTA FIANZA N° 614-01-0034164 por la suma de S/ 62,716.10 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis con 10/100 Soles), y finalmente se notifique el Acto Resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI a efectos que realice el cierre de la inversión en el Inverte.pe;



Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDNC/A de fecha 04 de enero de 2023, y en virtud de los principios de veracidad de la documentación adjunta y al principio de confianza de los documentos técnicos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, presentada por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jirón Comercio Cuadra 06 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2591345, objeto del Contrato N° 032-2023-GM/MDNC, con un costo total de obra de S/ 606,578.28 (Seiscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO
CONTRATO PRIMIGENIO-CONTRACTUAL	S/ 627,161.04
METRADOS NO EJECUTADOS	S/ 43,281.31
GASTOS GENERALES-LIMITE OFERTADO	S/ 2,742.81
MAYORES METRADOS EJECUTADOS	S/ 9,530.19
REAJUSTE DE VALORIZACIONES	S/ 10,425.55
COSTO FINAL DE OBRA	S/ 606,578.28



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, efectuar el trámite administrativo que corresponda para el pago del saldo a favor del Contratista CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1 por la suma de S/ 13,168.36 (Trece Mil Ciento Sesenta y Ocho Mil Con 36/100 Soles), de los cuales S/10,425.55 (Diez Mil Cuatrocientos Veinticinco con 55/100 Soles) corresponde al pago de reajustes a las valorizaciones tramitadas calculados producto de la liquidación de contrato de obra y S/ 2,742.81 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 81/100 Soles) por el pago de los gastos generales del contrato obligatorios en el marco del Artículo 194°, Numeral 194.5 del RLCE vigente al perfeccionamiento del contrato, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, procede a efectuar el trámite administrativo que corresponda para la devolución al Contratista CONSORCIO EJECUTOR COMERCIO1 de la garantía de fiel cumplimiento CARTA FIANZA N° 614-01-0034164 por la suma de S/ 62,716.10 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis con 10/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente resolución al Contratista, a la Supervisión, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ORBAS

| S. E. |
y
| L. O. |

**2547018: Creación del Local Comunal en la
Localidad El Cedro del Distrito de Nueva
Cajamarca - Provincia de Rioja - Departamento
de San Martín.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de diciembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El informe N° 0772-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita aprobar la Liquidación del Contrato de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD EL CEDRO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - REGIÓN SAN MARTÍN", con Código Único de Inversión N° 2547018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79° inciso 4, señala que una de las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2023-MDNC, de fecha 16 de marzo de 2023, la Entidad aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto denominado "Creación del local comunal de la localidad El Cedro, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", - Código Único de Inversiones N° 2547018, con un presupuesto ascendente a S/ 461,726.90 (Cuatrocientos sesenta y un mil setecientos veintiséis con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA;

Que, mediante Contrato N° 010-2023-GM/MDNC, de fecha 12 de mayo de 2023, se firmó el contrato entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA y el



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

CONSORCIO EJECUTOR CEDRO, para la ejecución de la obra: "Creación del local comunal de la localidad El Cedro, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", con CUI N° 2547018, por un monto que asciende a S/ 312,217.56 (Trescientos doce mil doscientos diecisiete con 56/100 soles) y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2023-GM/MDNC, de fecha 11 de mayo de 2023, se firmó el contrato entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA y el GRUPO E&E ASOCIADOS S.A.C., para la supervisión en la ejecución de la obra: "Creación del local comunal de la localidad El Cedro, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", con CUI N° 2547018, por un monto de S/ 36,575.00 (Treinta y seis mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2023-MDNC, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, en la ejecución de la obra "Creación del local comunal de la localidad El Cedro, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", con CUI N° 2547018, por "deficiencias del expediente técnico", debido a que no se ha considerados elementos y/o sistemas de protección alguno para la edificación, contra algún derrumbe, encontrándose expuesto ante cualquier evento y/o caso fortuito, lo cual pone en riesgo la seguridad y el adecuado funcionamiento del proyecto, siendo el presupuesto Adicional de Obra N° 01, ascendente a S/ 45,763.45 (Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 45/100 soles);

Que, con CARTA N° 027-2023-GE&EA/RC-CLCLC, recibido con registro de mesa de partes N° 15092, de fecha 14 de noviembre de 2023, el gerente general del GRUPO E&E ASOCIADOS S.A.C., presenta la liquidación del contrato de obra en la ejecución de la obra: "Creación del local comunal de la localidad El Cedro, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", con CUI N° 2547018, que, de acuerdo a los cálculos realizados por la Supervisión, y lo solicitado por la Contratista CONSORCIO EJECUTOR CEDRO, se tiene como resumen definitivo, la liquidación final del contrato en mención, y un saldo a favor del Contratista por un monto de S/2, 389.66 (Dos mil trescientos ochenta y nueve con 66/100 soles), de acuerdo a los procedimientos y plazos estipulados en el Art. 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de informe N° 021-2023-JDGR/CO, de fecha 20 de noviembre de 2023, el personal designado por la División de Obras de la Entidad (Coordinador de Obra), emite conformidad al Informe de Liquidación de Contrato, y a su vez, de acuerdo a su evaluación concluye que, el costo total de obra es de S/. 360,370.67 soles (sin IGV), con un saldo a favor del contratista de S/ 2,389.66 soles (sin IGV), por lo tanto, la Entidad deberá proceder de acuerdo al numeral 180 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentida la liquidación técnica financiera por parte del Contratista. Ante esto es necesario que las Cartas Fianzas se encuentren vigentes. La Carta Fianza por Fiel Cumplimiento se devolverá una vez consentida la liquidación de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 126, párrafo 1, resaltando además que las cartas fianzas por adelanto directo y de materiales fueron devueltas por no existir saldos pendientes a amortizar. También, recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la liquidación del contrato de obra adjunta del "CONSORCIO EJECUTOR CEDRO". Asimismo, la liquidación debe ser aprobado mediante acto resolutivo y notificado al Contratista dentro de los plazos que establece el artículo N° 179 del RLCE;

Que, mediante informe N° 0658-2023-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 11 de diciembre de 2023, la División de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación del contrato de obra citado precedentemente, a su vez recomienda, aprobar la Liquidación del contrato de obra



presentada por el CONSORCIO EJECUTOR CEDRO, por la ejecución de la obra denominada: "Creación del local comunal de la localidad El Cedro, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", con CUI N° 2547018 conforme se detalla en su informe técnico, por la suma de S/ 360,370.67 (Trescientos sesenta mil trescientos setenta con 67/100 soles), conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además, recomienda disponer, que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, se proceda a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 35,798.11 (Treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho con 11/100 soles), y al pago del saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 2,389.66 (Dos mil trescientos ochenta y nueve con 66/100 soles), obtenido de la actualización de los reajustes calculados con los índices de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectuó el pago, ante esto se tiene el siguiente detalle:

Por reajustes de precios	S/ 2,389.66
Total, a favor del contratista	S/ 2,389.66

Que, mediante informe N° 0772-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorga conformidad al Informe de Liquidación de Contrato y solicita su aprobación mediante acto resolutivo de la obra denominada: "Creación del local comunal de la localidad El Cedro, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", con CUI N° 2547018, teniendo en cuenta lo indicado por la División de Obras;

Que, el anexo N° 01 (definiciones), del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, *la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"*;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las fórmulas de reajuste establece lo siguiente:

- 38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.
- 38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.
- 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.



- 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a los dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- 38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.
- 38.6. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta”;

Asimismo, de conformidad con el Artículo 209° del citado Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la liquidación del Contrato de Obra, establece:

- 209.1 “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”.
- 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...).
- 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

- 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"

En este orden, el Artículo 210° de la norma en comento, indica los efectos de la liquidación:

- 210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo"
- 210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, mediante Informe Legal N° 408-2023-OAJ/MDNC, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, conforme al sustento técnico descrito por la División de Obras y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo y Urbano Rural, concluye con declarar procedente aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 010-2023-GM/MDNC, asimismo recomienda iniciar los trámites pertinentes para la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento por el monto de S/ 35,798.11 (Treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho con 11/100 soles), y al pago del saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 2,389.66 (Dos mil trescientos ochenta y nueve con 66/100 soles), según corresponda;

Que, al presente caso, la liquidación del Contrato de Obra N° 010-2023-GM/MDNC, ha sido ratificada por los órganos competentes (Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, División de Obras, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica); por lo que, corresponde continuar con los trámites administrativos pertinentes para su aprobación respectiva;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad al artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio del 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 010-2023-GM/MDNC, presentada por el Contratista CONSORCIO EJECUTOR CEDRO, por la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD EL CEDRO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2547018, por la suma de S/ 360,370.67 (Trescientos sesenta mil trescientos setenta con 67/100 soles), conforme al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de las Oficinas correspondientes proceda a efectuar el pago del saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 2,389.66 (Dos mil trescientos ochenta y nueve con 66/100 soles), obtenido de la actualización de los reajustes calculados con los índices de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 35,798.11 (Treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho con 11/100 soles), conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - División de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas - Oficina de Tesorería y Caja, y demás instancias que por función tengan injerencias en el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. Glimer Cruz Campoverde
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ORBAS

| S. E. |
y
| L. O. |

**2576959: Mejoramiento Del Servicio De
Movilidad Urbana en el Jr. Tacna C. 05 de la
Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva
Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de
San Martín.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 01 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Carta N° 004-2024/C. T-RC de fecha 20 de febrero de 2024, Carta N° 047-2024-GIDUR/MDNC de fecha 21 de febrero de 2024, Carta N° 002-2024-LAEI/RC-SUP.MSMUJT de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 065-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 21 de marzo de 2024, Informe N° 222-2024-GIDUR/MDNC de fecha 21 de marzo de 2024, Informe Legal N° 197-2024-OAJ/MDNC de fecha 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

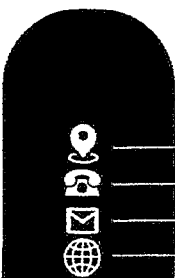
Que, el artículo 209° del D.S. N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca de la liquidación de contrato de obra, conforme al siguiente detalle:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias...

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-A/MDNC de fecha 23 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Tacna C. 05 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2576959, elaborado por la División de Estudios y Proyectos, con un costo total de inversión de S/ 589,202.29 (Quinientos ochenta y nueve mil doscientos dos con 29/100 Soles) con precios vigentes a marzo de 2023, con un



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, y su ejecución por la modalidad de Administración indirecta-Por contrata;

Que, mediante Contrato N° 028-2023-GM/MDNC de fecha 13 de setiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, perfecciona el contrato con el CONSORCIO TACNA con RUC N° 20611398957 (Conformado por: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES BARUCH. S.A.C. con RUC N° 20610396705 - 40% y MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. con RUC N° 20489627770 - 60%) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Tacna C. 05 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2576959, con monto contractual de S/ 426,207.06 (Cuatrocientos veintiséis mil doscientos siete con 06/100 soles) y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario; contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MDNC/CS-Primera Convocatoria;

Que, mediante Carta N° 004-2024/C.T-RC de fecha 20 de febrero de 2024 (Expediente N° 2672-2024 de fecha de registro en Mesa de Partes de la MDNC: 20 de febrero de 2024), el Contratista CONSORCIO TACNA, hace llegar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la Liquidación de Contrato de Obra de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Tacna C. 05 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2576959, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 047-2024-GIDUR/MDNC de fecha 21 de febrero de 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remite a la Supervisión de Obra LAGO ARQUITECTOS E INGENIERIA S.A.C. la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 028-2023-GM/MDNC de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Tacna C. 05 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2576959, para su revisión y pronunciamiento, en el marco del Contrato de Consultoría de Obra N° 026-2023-GM/MDNC de fecha 06 de setiembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 002-2024-LAEI/RC-SUP.MSMUJT de fecha 06 de marzo de 2024 (Expediente N° 3575-2024 de fecha de registro en Mesa de Partes de la MDNC: 06 de marzo de 2024), la Supervisión de Obra LAGO ARQUITECTOS E INGENIERIA S.A.C. remite su pronunciamiento y opinión favorable a la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 028-2023-GM/MDNC elaborada por el Contratista CONSORCIO TACNA de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Tacna C. 05 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2576959, con sus propios cálculos detallados, estipulados en el INFORME N° 001-2024-JCFP/JS de fecha 06 de marzo de 2024 del Jefe de Supervisión Ing. Julio Cesar Fasanando Pinchi-CIP N° 189396, donde se precisa que se ha revisado y evaluado la documentación sustentatoria de Liquidación de Contrato de Obra, y concluye que la obra se encuentra culminada dentro del plazos aprobados y recepcionada por el comité de recepción de obra, sin observaciones, existiendo un reajuste por valorizaciones tramitadas a favor del Contratista de S/ 6,098.20 (Seis mil noventa y ocho con 20/100 soles) y un monto por devolver producto de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento de S/ 42,620.71 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 71/100 soles), verificados por la Supervisión de Obra; por lo que recomienda a la Entidad emitir su pronunciamiento aprobando la liquidación de contrato de obra por un costo final del contrato de S/ 409,563.15 (Cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y tres con 15/100 soles);





Que, mediante Informe N° 065-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 21 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la División de Obras, visto la opinión favorable y recomendaciones del Especialista de Revisión de Informes y Expedientes Técnicos de Obras en la División de Obras en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (Arquitecto Fernando Cristian Orozco Santamaría-CAP N° 27465), con Informe N° 005-2024/FCOS de fecha 21 de marzo de 2024, informa que ha revisado la documentación sustentatoria de la Liquidación de Contrato de Obra y encuentra conforme con lo aprobado por la Supervisión de Obra según sus propios cálculos; en tal sentido, recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 028-2023-GM/MDNC de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Tacna C. 05 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2576959, presentada por el Contratista CONSORCIO TACNA con un costo final del contrato de S/ 409,563.15 (Cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y tres con 15/100 soles) en el marco del artículo 209° del RLCE, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
CONTRATO CONTRACTUAL EJECUTADO	S/ 403,464.95
REAJUSTE DE VALORIZACIONES	S/ 6,098.20
COSTO FINAL DE OBRA	S/ 409,563.15

Además, recomienda se disponga que, una vez consentido el Acto Resolutivo, la devolución de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 42,620.71 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 71/100 soles) y el pago del saldo a favor del contratista de S/ 6,098.20 (Seis mil noventa y ocho con 20/100 soles) por concepto de reajuste de las valorizaciones tramitadas;

Que, mediante Informe N° 222-2024-GIDUR/MDNC de fecha 21 de marzo de 2024 (Expediente N° 1601-2024 de fecha de registro en la Gerencia Municipal: 22 de marzo de 2024), el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en virtud al principio de veracidad de la documentación adjunta y de confianza en los documentos técnicos emitidos por los profesionales competentes, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 028-2023-GM/MDNC de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Tacna C. 05 de la Localidad de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", con CUI N° 2576959, con un costo final del contrato de S/ 409,563.15 (Cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y tres con 15/100 soles), y se proceda con la devolución de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/ 42,620.71 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 71/100 soles) en el marco del artículo 209° del RLCE y el pago del saldo a favor del contratista por un monto de S/ 6,098.20 (Seis mil noventa y ocho con 20/100 soles) por concepto de reajuste de las valorizaciones tramitadas;

Que, con Informe Legal N° 197-2024-OAJ/MDNC de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye que resulta viable jurídicamente aprobar Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 028-2023-GM/MDNC, por un costo final del contrato de S/ 409,563.15 (Cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y tres con 15/100 soles); por lo que recomienda emitir la resolución de Gerencia Municipal correspondiente, además se disponga el pago por los reajustes en las valorizaciones mensuales de la obra principal solicitados por el Contratista por la suma de S/ 6,098.20 (Seis mil noventa y ocho con 20/100 soles) y que una vez una vez consentida la resolución se proceda a la devolución de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del

contrato por un monto de S/ 42,620.71 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 71/100 soles);

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDNC/A de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA-CONTRATO N° 028-2023-GM/MDNC de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. TACNA C. 05 DE LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2576959, ejecutada por el Contratista CONSORCIO TACNA, con un costo final de obra de S/ 409,563.15 (Cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y tres con 15/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
CONTRATO CONTRACTUAL EJECUTADO	S/ 403,464.95
REAJUSTE DE VALORIZACIONES	S/ 6,098.20
COSTO FINAL DE OBRA	S/ 409,563.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, efectuar el trámite administrativo que corresponda para el pago al Contratista CONSORCIO TACNA, por concepto de REAJUSTE DE VALORIZACIONES TRAMITADAS por un monto de S/ 6,098.20 (Seis mil noventa y ocho con 20/100 soles), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, procede a efectuar el trámite administrativo que corresponda para la devolución al Contratista CONSORCIO TACNA, del monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 42,620.71 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 71/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución al Contratista, a la Supervisión, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL



**2577315: Creación de los Servicios Públicos de
Integración Económica y Social en la Plaza
Principal del Centro Poblado de Ucrania Distrito
de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja,
Departamento de San Martín.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe de Liquidación de Obra N° 001-2024, de fecha enero 2024, Carta N° 002-2024-FICASA, de fecha 06 de febrero de 2024, Carta N° 022-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 08 de febrero de 2024, Informe N° 001-2024-AVD/JS, de fecha 28 de febrero de 2024, Carta N° 001-2024-GE&EA/RC-SUP.CIESPPU, de fecha 28 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 008-2024-MSO, de fecha 25 de marzo de 2024, Informe N° 069-2024-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 26 de marzo de 2024, Informe N° 234-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 02 de abril de 2024, Informe Legal N° 229-2024-OAJ/MDNC, de fecha 05 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 209° del D.S. N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa acerca de la liquidación de contrato de obra, conforme al siguiente detalle:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias

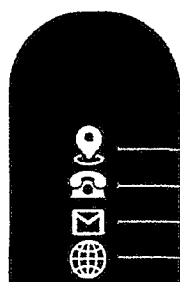
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

GIDUR



GAF



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 060-2023-GM/MDNC de fecha 19 de abril de 2023, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca, de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2577315, con un costo total de inversión de S/ 963,226.17 (Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintiséis Con 17/100 Soles) con precios vigentes a marzo de 2023, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y su ejecución por la modalidad - Por contrata a suma alzada;



Que, mediante Contrato N° 021-2023-GM/MDNC de fecha 12 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, perfecciona el contrato con el CONSORCIO EJECUTOR FICASA (Conformado por: INVERSIONES E Y A DE CASA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. con RUC N° 20600714008 - 50% y MURCIA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20572250505 - 50%) para la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca, de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2577315, con un costo total de inversión de S/ 963,226.17 (Novecientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintiséis Con 17/100 Soles) con precios vigentes a marzo de 2023, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y su ejecución por la modalidad - Por contrata a suma alzada; contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MDNC/CS-Primera Convocatoria;



Que, mediante Informe de liquidación de obra N° 001-2024, de fecha enero del 2024, el Ing. Juan Carlos Farías Vera, emite Informe de liquidación de obra dirigido al Representante Común CONSORCIO EJECUTOR, mediante el cual da a conocer que el presente informe comprende un resumen de la liquidación de obra practicada correspondiente al periodo de ejecución del 26 de junio al 02 de noviembre del 2023, proyecto obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UCRANIA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN";



Que, mediante Carta N° 002-2024-FICASA, de fecha 06 de febrero del 2024, el representante común del CONSORCIO EJECUTOR FICASA emite carta dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual hace llegar el informe de liquidación de ejecución de obra suscrito por el residente de obra;

Carta N° 022-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emite informe dirigido al supervisor de obra GRUPO E&E ASOCIADOS SAC, mediante el cual, solicita la revisión, evaluación e Informar al respecto a la liquidación de ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UCRANIA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". CUI N° 2577315;



Informe N° 001-2024-AVD/JS, de fecha 28 de febrero del 2024, el Ing. Abner Vásquez Delgado- Jefe de Supervisión del GRUPO E&E ASOCIADOS SAC, emite informe dirigido al Gerente General del GRUPO E&E ASOCIADOS SAC, el cual concluye que el costo final recalculado del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2023-GM/MDNC, correspondiente a la Ejecución de la Obra "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín", con CUI N° 2577315, asciende a S/851,463.11 (Ochocientos Cincuenta y Uno Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Con 11/100 Soles), saldo a favor del Contratista CONSORCIO EJECUTOR FICASA, asciende a S/12,304.72 (Doce Mil Trescientos Cuatro Con 72/100 Soles) y devolución de fondo de garantía retenido por garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato N° 021-2023-GM/MDNC, es de 83,915.84 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince Con 84/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2024-GE&EA/RC-SUSP.CIESPPU, de fecha 28 de febrero de 2024 (*Expediente N° 3153-2024 de fecha de registro en Mesa de Partes de la MDNC: 28 de febrero de 2024*), el Contratista GRUPO E & E ASOCIADOS S.A.C., hace llegar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la Liquidación de Contrato de Obra de la obra: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca, de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2577315, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante proveído el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de fecha 29 de febrero de 2024, remite al Profesional de Monitoreo y Seguimiento en Obras (Génesis Cordova Bances) la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 021-2023-GM/MDNC de la obra: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca, de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2577315, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024/MSO, de fecha 25 de marzo de 2024, el Profesional de Monitoreo y Seguimiento de Obras (Génesis Cordova Bances); remite su pronunciamiento y opinión favorable a la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 021-2023-GM/MDNC elaborada por el Contratista CONSORCIO FICASA de la obra: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca, de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2577315, con sus propios cálculos detallados, existiendo un reajuste por valorizaciones tramitadas a favor del Contratista de S/ 12,304.72 (Doce Mil Trescientos Cuatro Con 72/100 soles) y un monto por devolver producto de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento de S/ 83,915.84 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince Con 84/100 soles); por lo que recomienda a la Entidad emitir su pronunciamiento aprobando la liquidación de contrato de obra por un costo final del contrato de S/ 852,058.15 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho Con 15/100 soles), según cuadro de resumen de liquidación:



RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	CONTRATISTA SALDOS A FAVOR
A MONTO DEL CONTRATO S/IGV.	839,158.39		
MONTO DE VALORIZACIÓN	839,158.39	839,158.39	0.00
CONTRATO PRINCIPAL S/IGV	839,158.39	839,158.39	0.00
Valorización N°01 Jun-23	140,331.06	140,331.06	0.00
Valorización N°02 Jul-23	140,815.05	140,815.05	0.00
Valorización N°03 Ago-23	100,509.10	100,509.10	0.00
Valorización N°04 Sep-23	216,785.65	216,785.65	0.00
Valorización N°05 Oct-23	215,864.68	215,864.68	0.00
Valorización N°06 Nov-23	8,842.23	8,842.23	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	13,117.80	0.00	13,117.80
CONTRATO PRINCIPAL S/IGV	13,117.80	0.00	13,117.80
Reajuste Bruto Valorización N°01	701.66	0.00	
Reajuste Bruto Valorización N°02	1,614.97	0.00	
Reajuste Bruto Valorización N°03	1,752.15	0.00	
Reajuste Bruto Valorización N°04	4,986.30	0.00	
Reajuste Bruto Valorización N°05	3,865.60	0.00	
Reajuste Bruto Valorización N°06	177.16	0.00	
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE TOTALES	218.04	0.00	218.04
POR ADELANTO EN EFECTIVO	218.04	0.00	218.04
CONTRATO PRINCIPAL	218.04	0.00	218.04
Dedus No Corresp. Adelanto Directo - Valorización N°01	-116.62	0.00	
Dedus No Corresp. Adelanto Directo - Valorización N°02	-38.09	0.00	
Dedus No Corresp. Adelanto Directo - Valorización N°03	-32.43	0.00	
Dedus No Corresp. Adelanto Directo - Valorización N°04	-214.01	0.00	
Dedus No Corresp. Adelanto Directo - Valorización N°05	-192.56	0.00	
Dedus No Corresp. Adelanto Directo - Valorización N°06	-4.86	0.00	
D ADELANTOS OTORGADOS		83,915.84	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		83,915.84	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		-83,915.84	
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO		83,915.84	
Amortización Adelanto Directo - Valorización N°01		14,033.17	
Amortización Adelanto Directo - Valorización N°02		14,631.51	
Amortización Adelanto Directo - Valorización N°03		10,860.91	
Amortización Adelanto Directo - Valorización N°04		21,679.56	
Amortización Adelanto Directo - Valorización N°05		21,566.47	
Amortización Adelanto Directo - Valorización N°06		594.21	
F OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
OTRAS PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C)	852,058.15	839,158.39	12,899.76
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	852,058.15		
J SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/IGV			83,915.84
K DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% MONTO CONTRATO S/IGV			83,915.84

Que, mediante Informe N° 069-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la División de Obras, visto la opinión favorable y recomendaciones del Especialista de Monitoreo y Seguimiento de Obras en la División de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (Génesis Cordova Bances), con Informe Técnico N° 008-2024/MDS, de fecha 25 de marzo de 2024, informa que ha revisado la documentación sustentatoria de la Liquidación de Contrato de Obra y encuentra conforme con lo aprobado por la Supervisión de Obra según sus propios cálculos; en tal sentido, recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 021-2023-GM/MDNC de la obra: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca, de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N° 2577315, presentada por el Contratista CONSORCIO FICASA con un costo final del contrato de S/ 852,915.84 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Quince Con 84/100 soles) en el marco del artículo 209° del RLCE;

Además, recomienda se disponga que, una vez consentido el Acto Resolutivo, la devolución de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 83,915.84 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince Con



81/100 soles) y el pago del saldo a favor del contratista de S/ 12,304.72 (Doce Mil Trescientos Cuatro Con 72/100 soles) obtenido de la actualización de los reajustes calculados con los índices de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectuó el pago.



Que, mediante Informe N° 234-2024-GIDUR/MDNC de fecha 02 de abril de 2024 (*Expediente N° 1798-2024 de fecha de registro en la Gerencia Municipal: 03 de abril de 2024*), el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en virtud al principio de veracidad de la documentación adjunta y de confianza en los documentos técnicos emitidos por los profesionales competentes, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación de Contrato de Obra-Contrato N° 021-2023-GM/MDNC de la obra: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en la Plaza Principal del Centro Poblado de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca - Provincia de Rioja - Departamento de San Martín", con CUI N° 25773159, con un costo final del contrato de S/ 852,058.15 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho Con 15/100 soles), y se proceda con la devolución de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de S/ 83,915.84 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince Con 84/100 soles), conforme al artículo 209° del RLCE y el pago del saldo a favor del contratista por un monto de S/ 12,304.72 (Doce Mil Trescientos Cuatro Con 72/100 soles);



Que, con Informe Legal N° 229-2024-OAJ/MDNC de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal donde concluye que Resulta viable jurídicamente, APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra presentado por el CONSORCIO EJECUTOR FICASA por la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UCRANIA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2577315, conforme detallan en el Informe N° 001-2024-AVD/JS, de fecha 28 de febrero del 2024, Carta N° 001-2024-GE&EA/RC-SUP.CIESPPU, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe Técnico N° 008-2024/MSO, de fecha 25 de marzo del 2024, Informe N° 069-2024 DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 26 de marzo, emitido por Jefe (e) División de Obras e Informe N° 234-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por la suma de S/ 852,058.15 (Ochocientos Cincuenta y Dos mil cincuenta y Ocho con 15/100 Soles) en aplicación directa del Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDNC/A de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA-CONTRATO N° 021-2023-GM/MDNC de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UCRANIA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2577315, ejecutada por el Contratista CONSORCIO FICASA, con un costo final de obra de S/ 852,058.15 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho Con 15/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
CONTRATO PRINCIPAL (PRESUPUESTO CONTRACTUAL)	S/ 839,158.39
MONTO VALORIZADO	S/ 839,158.39
REAJUSTE TOTAL	S/ 12,899.76
COSTO TOTAL DE OBRA ((2) + (3))	S/ 852,058.15

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, efectuar el trámite administrativo que corresponda para el pago al Contratista CONSORCIO FICASA, por concepto de REAJUSTE el monto de S/ 12,304.72 (Doce Mil Trescientos Cuatro Con 72/100 soles), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, una vez consentida la presente resolución, procede a efectuar el trámite administrativo que corresponda para la devolución al Contratista CONSORCIO FICASA, del monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 83,915.84 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince Con 84/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente resolución al Contratista, a la Supervisión, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL



**2453398: Creación del Centro Integral de
Atención al Adulto Mayor en el Sector Las
Palmeras del Distrito de Nueva Cajamarca -
Provincia de Rioja - Departamento de San
Martín.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Carta N°004-2024-GG/GRV, de fecha 03 de abril de 2024, Informe N°015-2024-GCB/MSO de fecha 12 de abril de 2024, Informe N°098-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 16 de abril de 2024, Informe N°275-2024-GIDUR/MDNC de fecha 17 de abril de 2024, Informe Legal N°283-2024-OAJ/MDNC de fecha 23 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo establecido en el Art. 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, por el que se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79° numeral 4) señala, que se debe ejecutar o prever la ejecución de las obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, turismo y comunicación en el Distrito;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1 é Inciso 8) del Decreto Supremo N°004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



Que, en relación, al procedimiento de la liquidación del Contrato de Obra, el artículo 209 del citado dispositivo legal, establece:

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- **209.2.** Dentro del Plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o Inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- **209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos





que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones prevista para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



- o **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- o **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, resulta necesario precisar que la Liquidación de Obra, es un acto administrativo, tanto técnico como financiero, en el cual es necesario para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos desarrollados en Obra, así como, señalar en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida y el estado operativo, en concordancia con los documentos que lo sustentan reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondientes, así como, en las valorizaciones de obra cuando se traten de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación y concordancia de toda la documentación que sustenta el gasto y su correcta utilización de los recursos recibidos, cuya liquidación deberá sustentarse en la obra física ejecutada de acuerdo al expediente técnico, reflejada en la valorización final, además deben reflejar la inversión realizada durante el desarrollo del proyecto;



Que, la Liquidación Técnica recopila la documentación sustentaría para la ejecución física de la obra o proyecto, donde el avance físico ejecutado y valorizado, con los reajustes y variaciones aplicables por ley a los metrados realmente ejecutados, se comprueban y expresan en números siendo el resultado el costo total valorizado de la obra;



Que, la Liquidación Financiera, consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra o proyecto, que comprende todos los gastos realizados en el pago de la mano de obra, materiales de consumo (incluyendo la utilización de saldos de otras obras y la deducción del saldo actual de almacén, herramientas prestadas), maquinaria y equipo (alquilado o propio), gastos generales atribuibles en la ejecución de Obra o proyecto correspondiente;

Que, con Carta N°04-2024-GG/GRV de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente General de G.R.V. GRUPO RIMA EIRL, presenta las observaciones a la liquidación elaborada por la Entidad, por lo tanto, según procedimiento establecido en la norma de contrataciones mencionado en considerandos precedentes, desestiman la liquidación por defectos en su formulación, siendo que presentan su propia liquidación con los adjuntos correspondientes, que arroja un saldo en su favor de **S/. 239,945.54 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 54/100 Soles).**



Que, el Informe N°015-2024-GCB/MSO de fecha 12 de abril de 2024, el Profesional de Monitoreo y Seguimiento de Obras emite informe dirigido al Jefe (e) de la División de Obras, el cual alcanza la revisión y evaluación de contrato de ejecución de obra, el cual concluye lo siguiente, concluye y recomienda lo siguiente:

- ✓ El costo final recalculado del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2022-A/MDNC correspondiente a la ejecución de Obra "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL SECTOR LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N°2453398, asciende a **S/. 960,301.57 (Novecientos Sesenta Mil Trescientos Uno con 57/100 Soles)**, conforme al artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El saldo a favor de la entidad asciende a **S/. 34,986.03 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 03/100 Soles)**.
- ✓ El Contratista G.R.V. GRUPO RIMA E.I.R.L., ha incurrido en el monto máximo de penalidades, el cual asciende a un monto de **S/. 183,287.72 (Ciento Ochenta y tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con 72/100 Soles)**.
- ✓ De los cálculos realizados, se deja constancia que, corresponde la devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento al contratista por un monto de **S/. 56,657.82 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 82/100 Soles)**.

Que, mediante **INFORME N°098-2024-DdO/GIDUR/MDNC** de fecha 17 de abril de 2024, el Jefe (e) de División de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, remite documento a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad Municipal, emite pronunciamiento a la Liquidación de Contrato de Obra - Contratista, manifestando lo siguiente:

- ✓ La obra denominada "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL SECTOR LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N°2453398, ejecutada bajo la modalidad por contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada ha sido ejecutada al 98.60%, fuera del plazo programado e incurriendo en penalidad, sin embargo, llegando a cumplir la meta y los objetivos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°352-2021-GM/MDNC, de fecha 30 de diciembre del 2021.
- ✓ De la liquidación presentada por parte del Contratista, en donde solicita el pago de los reajustes equivalente a S/164,017.58 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Diecisiete con 58/100 Soles), no es procedente por observaciones; seguidamente la supervisión de obra realizó la evaluación y



el cálculo de los reajustes correspondientes, verificando así en su informe el pago al contratista la suma de **S/.56,657.82 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 82/100 Soles)**, en tal sentido, ante lo descrito y conforme a los trámites administrativos se recomienda, realizar el pago a favor del CONTRATISTA, el cual asciende a la suma de S/. 56,657.82 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 82/100 Soles), por los reajustes en las valorizaciones mensuales de la obra principal.

Que, mediante **INFORME N°275-2024-GIDUR/MDNC** de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicitando la aprobación de liquidación del contrato de obra "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL SECTOR LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N°2453398, según el siguiente detalle:

- ✓ **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la liquidación del contrato de obra, por la ejecución de la obra "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL SECTOR LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N°2453398, conforme se detalla en el presente informe técnico, por la suma de **S/. 960,301.57 (Novecientos Sesenta Mil Trescientos Uno con 57/100 Soles)**, conforme al artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO: APLICAR**, al Contratista GRUPO RIMA EIRL, el cobro de la penalidad, por incumplimiento de obligaciones contractuales de acuerdo a la Cláusula Decima Cuarta: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2022-A/MDNC, por la suma de **S/ 91,643.86 (Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 86/100 Soles)**.
- ✓ **ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas o al área a quien corresponda, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el cobro de penalidad con lo retenido en el fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/. 91,643.85 (Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 85/100 Soles)**.
- ✓ **ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra, se proceda a realizar el pago del saldo a favor del Contratista por la suma de **S/.56,657.82 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 82/100 Soles)**, obtenido de la actualización de los reajustes calculados con los índices de precios que establece el Instituto Nacional de



Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectuó el pago, ante esto se tiene el siguiente detalle:

Por reajuste de precios S/. 56,657.82
Total, a favor del contratista S/. 56,657.82



Que, mediante **INFORME LEGAL N°283-2024-OAJ/MDNC** de fecha 24 de abril 2024, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emite opinión legal a la Gerencia Municipal, manifestando que resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA PRESENTADO POR EL GRUPO RIMA E.I.R.L. "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL SECTOR LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** con CUI N°2453398, conforme detalle el Informe N°015-2024-GCB/MSO de fecha 12 de abril del 2024, Informe N°098-2024-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 16 de abril de 2024 e Informe N°275-2024-GIDUR/MDNC de fecha 17 de abril de 2024, por la suma de **S/.960,301.57 (Novecientos Sesenta mil Trescientos Uno con 57/100 Soles)**, en aplicación directa del Artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al cálculo consignado:



ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	MONTOS POR PAGAR S/.
1.00	VALORIZACIONES	903,643.76	903,643.74	0.02
1 01	CONTRATO PRINCIPAL	903,643.76	903,643.74	0.02
1 02	ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
2.00	REAJUSTE DE PRECIOS	56,081.22	0.00	56,081.22
2 01	CONTRATO PRINCIPAL	56,081.22	0.00	56,081.22
2 02	ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
3.00	AMORTIZACIONES	274,931.59	274,931.59	0.00
3 01	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO EN EFECTIVO	91,643.86	91,643.86	0.00
3 02	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES	183,287.73	183,287.73	0.00



4.00	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	-576.59	0.00	-576.59
4.01	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO EN EFECTIVO	519.27	0.00	519.27
4.02	DEDUCCIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES	1,095.86	0.00	1,095.86
5.00	OTROS	0.00	0.00	0.00
5.01	GASTOS GENERALES DE ADICIONALES DE OBRA NO CONSIDERADOS	0.00	0.00	0.00
6.00	MONTO NETO	960,301.57	903,643.74	56,657.83
7.00	IGV	0.00	0.00	0.00
7.01	I.G.V. (18.00 %)	0.00	0.00	0.00
8.00	COSTO FINAL DE LA OBRA	960,301.57	903,643.74	56,657.83
9.00	PENALIDADES	91,643.86	91,643.86	91,643.86
9.01	PENALIDAD 1 (INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES)	91,643.86	0.00	91,643.86
9.02	PENALIDAD 2 (POR MORA)	91,643.86	91,643.86	0.00
10.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			34,986.03
11.00	MONTO RETENIDO	91,643.85		91,643.85
12.00	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			56,657.82

Que, en el presente caso, se tiene que se ha cumplido cabalmente con el procedimiento de la liquidación de ejecución de obra establecido por la normativa de Contrataciones del Estado. De tal forma en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley N°27444, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, en ese contexto, el despacho de Gerencia Municipal expresa su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Legal N°283-2024-OAJ/MDNC, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad y demás informes y pronunciamientos de los órganos de la Entidad, por tanto, los mismo forma parte del presente acto administrativo siendo que debe ser notificado al recurrente conjuntamente con la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley N°27444;

De conformidad a los dispuestos en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades



conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la liquidación del contrato de obra, por la ejecución de la obra "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL SECTOR LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI N°2453398, conforme se detalla en el presente informe técnico, por la suma de **S/. 960,301.57 (Novecientos Sesenta Mil Trescientos Uno Con 57/100 Soles)**, conforme al artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEGUNDO. – **APLICAR**, al Contratista GRUPO RIMA EIRL, el cobro de la penalidad, por incumplimiento de obligaciones contractuales de acuerdo a la Cláusula Decima Cuarta: Penalidades del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2022-A/MDNC, por la suma de **S/ 91,643.86 (Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 86/100 Soles)**.



ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas o al área a quien corresponda, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el cobro de penalidad con lo retenido en el fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/. 91,643.85 (Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Tres 85/100 Soles)**.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR DISPONER**, que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra, se proceda a realizar el pago del saldo a favor del Contratista por la suma de **S/.56,657.82 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 82/100 Soles)**, obtenido de la actualización de los reajustes calculados con los índices de precios que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectuó el pago, ante esto se tiene el siguiente detalle:

Por reajuste de precios	S/. 56,657.82
Total, a favor del contratista	S/. 56,657.82

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución que aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución a la UEI – Unidad Ejecutora de Inversiones, a efectos que realice el cierre de la inversión en Invierte.pe, en modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;



Econ. GILMER CRUZ CAMPOVESE
GERENTE MUNICIPAL